



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Legado de Extremadura. Resolución de 21 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede el Diploma "Legado de Extremadura en los Países Árabes" a D. Ahmad Al Khatib Aiesh ... **20940**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca de Lácara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 **20943**



Convenios. Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca de Olivenza" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 **20945**

Convenios. Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo rural Jerez-Sierra Suroeste" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 **20946**

Convenios. Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de Monfragüe y su entorno", para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 **20947**

Convenios. Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 ... **20948**

Convenios. Resolución de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona relacionado con el asesoramiento al despliegue del nuevo Plan Integrado de Gestión de Residuos de Extremadura 2016-2022 (PIREX) **20950**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Programa de desarrollo rural. Ayudas. Orden de 16 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas al desarrollo de proyectos/programas de información basados en la realización de intercambios de breve duración entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones agrarias y forestales para el ejercicio 2017 **20978**

Programa de desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Orden de 16 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas al desarrollo de proyectos/programas de información basados en la realización de intercambios de breve duración entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones agrarias y forestales **21014**

Programa de desarrollo rural. Ayudas. Orden de 16 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de demostración y las acciones de información, en el ejercicio 2017 **21016**

Programa de desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Orden de 16 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de demostración y las acciones de información, para el año 2017 **21041**



Normas subsidiarias. Resolución de 30 de julio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, consistente en la división del Sector SR-1 en dos, dando lugar a los Sectores SR1-UA1 y SR1-UA2 **21044**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional "Aldana", de Cáceres **21054**

Centros docentes privados. Resolución de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 2 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Enseñanzas Elementales de Música "Ramón Izquierdo Salesianos" de Badajoz **21055**

Educación. Premios. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se hace pública la composición del Jurado de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2016/2017 **21057**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2016-2017 **21058**

Premios. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de los Premios de Cultura Emprendedora de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017 **21059**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 20 de junio de 2017 de notificación de la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda el inicio de procedimiento administrativo al objeto de proceder a la ejecución de la Decisión de la Comisión Europea, de 19 de junio de 2013, relativa a la ayuda estatal SA.28599 concedida por el Reino de España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas (excepto Castilla La Mancha) en relación con el expediente de contratación (SU-28/2009) **21061**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0561-1 **21063**

Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes a la "Variante del Gasoducto a Badajoz desde posición N10.1: Tramo afectado por la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz". Expte.: GNC 73/1154/17 **21064**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 30 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 5133 del polígono 22. Promotor: Central Hortofrutícola El Canito, SL, en Villanueva de la Serena **21065**

Información pública. Anuncio de 5 de junio de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se actualiza la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Jola en la Zona de Alto Riesgo de Valencia de Alcántara, y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales, mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso **21066**

Información pública. Anuncio de 5 de junio de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se actualiza la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Árrago, en la Zona de Alto Riesgo de Sierra de Gata, y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales, mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso **21066**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del servicio de "Consultoría para determinar la información de base que permita precisar los parámetros que deben tenerse en cuenta para la fijación de criterios en un modelo de financiación estable universitario". Expte.: SER1703001 **21067**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Anuncio de 23 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística para residencia canina **21071**

**Ayuntamiento de Valdastillas**

Normas subsidiarias. Anuncio de 13 de junio de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias **21071**

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 9 de marzo de 2017 sobre Estudio de Detalle **21072**



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede el Diploma "Legado de Extremadura en los Países Árabes" a D. Ahmad Al Khatib Aiesh. (2017061420)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó, en su sesión del pasado 20 de junio de 2017, conceder el Diploma "Legado de Extremadura en los Países Árabes" a Don Ahmad Al Khatib Aiesh, por su labor de difusión del acervo social, histórico, lingüístico y cultural de nuestra región en estos países.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 5.3 del Decreto 216/2012, de 26 de octubre, por el que se regula el Diploma "Legado de Extremadura", que establece que el acuerdo de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio 2017, por el que se concede el Diploma "Legado de Extremadura en los Países Árabes" a Don Ahmad Al Khatib Aiesh, cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONCEDE EL DIPLOMA "LEGADO DE EXTREMADURA EN LOS PAÍSES ÁRABES" A DON AHMAD AL KHATIB AIESH

Con el fin de distinguir a aquellas personas e instituciones que han sabido difundir o difundan entre diferentes generaciones de españoles y extranjeros el acervo social, histórico, lingüístico y cultural de Extremadura se aprobó el Decreto 216/2012, de 26 de octubre, por el que se regula el Diploma "Legado de Extremadura", que se otorgará atendiendo al ámbito geográfico donde dichas personas o instituciones desarrollan o han desarrollado su labor de difusión.

La persona en posesión del diploma tendrá el tratamiento de Excelentísima y ocupará un lugar de preeminencia en los actos organizados por la Junta de Extremadura.

Las condecoraciones tendrán carácter vitalicio, personal e intransferible y su otorgamiento será exclusivamente honorífico, sin prestación económica en ningún caso, ni valoración profesional en el supuesto de que sea concedida a favor de funcionario en activo.

Don Ahmad Al Khatib Aiesh es un empresario jordano, con una gran experiencia en la creación y dirección de empresas internacionales de distintos ramos, y actualmente fundador y único propietario del Grupo Golden Extremadura, a través del cual exporta carne y otros productos a los países árabes del Golfo Pérsico —Emiratos Árabes, Catar— y a otros estados.

Este Grupo empresarial que preside Don Ahmad Al Khatib Aiesh es un motor económico en el que trabajan directamente más de 45 personas y que de forma indirecta impulsa la creación de innumerables puestos de trabajo en nuestra región, y es hoy por hoy un proyecto ilusionante que opera desde Extremadura, y que permite que productos extremeños tengan la puerta abierta en un mercado que los asimila fácilmente y que los aprecia por su gran calidad: pimentón de La Vera, higos de Almoharín, frutas de las Vegas del Guadiana, aceite de oliva, quesos, mermeladas... Mención aparte merece el cordero, el cabrito y la ternera de Extremadura (sacrificados siguiendo el rito musulmán), que son especialmente demandados en los países árabes, y donde no existen competidores de calidad

El objetivo de Don Ahmad Al Khatib Aiesh, como ha manifestado en numerosas ocasiones, es "convertir a Extremadura en la despensa del mundo árabe". La consecución de este fin ha promovido desde el principio de su proyecto la creación de un lazo socio-económico entre nuestra región, de la que se declara enamorado desde la primera vez que la visitó, y donde reside en la actualidad, y una serie de países en los que se encuentran sus raíces. La potenciación así proyectada de las relaciones comerciales entre Extremadura y los países árabes repercute muy positivamente en la economía regional, al tiempo que difunde nuestro acervo cultural.



En consecuencia, teniendo en cuenta todo lo anterior, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 216/2012, de 26 de octubre, por el que se regula el Diploma "Legado de Extremadura", el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de junio de 2017,

ACUERDA

CONCEDER EL DIPLOMA "LEGADO DE EXTREMADURA EN LOS PAISES ÁRABES" A DON AHMAD AL KHATIB AIESH.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca de Lácara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020. (2017061395)

Advertido error en el texto la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca de Lácara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, publicada en DOE n.º 100 de 26/05/2017 se procede a su oportuna rectificación:

En este sentido el Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL, del citado Convenio debe aparecer con la siguiente relación de términos municipales que abarca el territorio de actuación de la Estrategia del Grupo de Acción Local:

- Aljucén
- Arroyo de San Serván
- Calamonte
- Carmonita
- Carrascalejo, El
- Cordobilla de Lácara
- Esparragalejo
- Garrovilla, La
- Lobón
- Mirandilla
- Montijo
- Nava de Santiago, La
- Puebla de la Calzada



- Puebla de Obando
- Roca de la Sierra, La
- Talavera la Real
- Torremayor
- Trujillanos
- Valdelacalzada
- Pueblonuevo de Guadiana
- Guadiana del Caudillo
- Acazaba
- Alvarado
- Balboa
- Gévora
- Novelda del Guadiana
- Sagrajas
- Valdebótoa
- Villafranco del Guadiana

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca de Olivenza" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020. (2017061396)

Advertido error en el texto la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca de Olivenza" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, publicada en DOE n.º 100, de 26/05/2017 se procede a su oportuna rectificación:

En este sentido el Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL, del citado Convenio debe aparecer con la siguiente relación de términos municipales que abarca el territorio de actuación de la Estrategia del Grupo de Acción Local:

- Alconchel
- Almendral
- Barcarrota
- Cheles
- Higuera de Vargas
- Nogales
- Olivenza
- Táliga
- Torre de Miguel Sesmero
- Valverde de Leganés
- Villanueva del Fresno

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo rural Jerez-Sierra Suroeste" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020. (2017061397)

Advertido error en el texto la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo rural Jerez-Sierra Suroeste" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, publicada en DOE n.º 100, de 26/05/2017 se procede a su oportuna rectificación:

En este sentido el Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL, del citado Convenio debe aparecer con la siguiente relación de términos municipales que abarca el territorio de actuación de la Estrategia del Grupo de Acción Local:

- Fregenal de la Sierra
- Higuera la Real
- Jerez de los Caballeros
- Oliva de la Frontera
- Salvaleón
- Salvatierra de los Barros
- Valencia del Mombuey
- Valle de Matamoros
- Valle de Santa Ana
- Zahínos

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de Monfragüe y su entorno", para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020. (2017061398)

Advertido error en el texto la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de Monfragüe y su entorno", para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, publicada en DOE n.º 100, de 26/05/2017 se procede a su oportuna rectificación:

En este sentido el Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL, del citado Convenio debe aparecer con la siguiente relación de términos municipales que abarca el territorio de actuación de la Estrategia del Grupo de Acción Local:

- Cañaveral
- Casas de Millán
- Casas de Miravete
- Higuera de Albalat
- Jaraicejo
- Malpartida de Plasencia
- Mirabel
- Pedroso de ACIM
- Romangordo
- Saucedilla
- Serradilla
- Serrejón
- Toril
- Torrejón el Rubio

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020. (2017061399)

Advertido error en el texto la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, publicada en DOE n.º 100, de 26/05/2017 se procede a su oportuna rectificación:

En este sentido el Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL, del citado Convenio debe aparecer con la siguiente relación de términos municipales que abarca el territorio de actuación de la Estrategia del Grupo de Acción Local:

- Acedera
- Cristina
- Don Alvaro
- Don Benito
- Guareña
- Manchita
- Medellín
- Mengabril
- Rena
- San Pedro de Mérida
- Santa Amalia
- Valdetorres
- Valverde de Mérida



- Villagonzalo
- Villanueva de la Serena
- Villar de Rena
- Madrigalejo

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona relacionado con el asesoramiento al despliegue del nuevo Plan Integrado de Gestión de Residuos de Extremadura 2016-2022 (PIREX). (2017061350)

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona relacionado con el asesoramiento al despliegue del nuevo Plan Integrado de Gestión de Residuos de Extremadura 2016-2022 (PIREX), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de junio de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA AGENCIA DE ECOLOGÍA URBANA DE
BARCELONA RELACIONADO CON EL ASESORAMIENTO AL
DESPLIEGUE DEL NUEVO PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN DE
RESIDUOS DE EXTREMADURA 2016-2022 (PIREX)

EXPTE. N.º: 1755999FD001

En Mérida, a 18 de abril de 2017,

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, y facultado para este acto en virtud de Resolución dictada por la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 6 de agosto de 2015, (DOE n.º 153, de 10 de agosto de 2015), dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Dionís Guiteras Rubio, en nombre y representación de la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona, representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, letra a) de los Estatutos de la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona, en su calidad de Presidente de la misma, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Agencia con fecha 10 de noviembre de 2015, Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad legal y poder bastante, en la calidad en que intervienen, para la firma del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 10.2, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura





competencias de desarrollo normativo, ejecución y, en su caso, las necesarias para complementar la normativa del Estado, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en materia de "Medioambiente. Regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad. Prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústicas, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo. Regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas. Montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias".

Estas competencias se ejercerán por medio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio de 2015, por el que se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación, la extinción y la modificación de varias Consejerías, el Decreto 154/2015, de 17 de julio, modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio, por el que se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con las previsiones de los artículos 13.d), 20 y 55 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería y del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, donde en su artículo 5 establece que le corresponde "las funciones que legalmente se le atribuyan en materia de residuos, suelos contaminados, calidad del aire y protección de la atmósfera, cambio climático, protección de paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica".

La Junta de Extremadura, está interesada en desplegar el nuevo Plan Integrado de Gestión de Residuos de Extremadura 2016-2022 de la forma más sostenible y efectiva aplicando los instrumentos más adecuados y que aseguren los buenos resultados de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, con el fin de cumplir los objetivos de recuperación y de depósito en vertederos, impuestos por la Directiva Marco de Residuos (Directiva 98/2008/CE).

Igualmente la Dirección General de Medio Ambiente es beneficiaria principal y por tanto principal responsable del desarrollo de las inversiones recogidas en el Programa Operativo FEDER





Extremadura 2014-2020, en materia del Objetivo Especifico OE.06.01.01. "Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos, incluyendo acciones de cierre de ciclo; contemplando tanto los planes de gestión como las inversiones en infraestructuras".

Segundo. La Agencia de Ecología Urbana de Barcelona (BCNecología) es una Entidad Pública con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, constituida con arreglo a lo previsto en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y está integrada como promotores por el Ayuntamiento de Barcelona, el Área Metropolitana de Barcelona y la Diputación provincial de Barcelona.

BCNecología es un consorcio público que tiene como objetivo principal el impulso de los procesos urbanos hacia la sostenibilidad en la era de la información, y para ello se implica en los procesos de cambio de las ciudades y territorios, bien sea en las fases de diagnóstico y planificación urbana, la gestión, la realización y el seguimiento de proyectos, la investigación, la educación, la formación, la promoción o la divulgación (artículo 5 de sus Estatutos).

BCNecología es una entidad pública y una plataforma de pensamiento e investigación sobre la ciudad y el territorio, que lidera procesos innovadores de transformación urbana y territorial para avanzar hacia una sociedad del conocimiento más sostenible.

BCNecología potencia procesos de cambio en las ciudades y territorios desde el mundo de la investigación aplicada, desde unas bases fundamentales que toman en consideración la ciudad como un ecosistema y desde la generación de instrumentos propios de distinta naturaleza (técnicos, metodológicos, formativos, comunicativos, normativos, etc.).

Tercero. Uno de los aspectos fundamentales que caracteriza a la Junta de Extremadura es su afán por la búsqueda de una sostenibilidad ambiental plena en la región. Esto implica lograr una relación armónica entre la sociedad y la naturaleza que nos rodea, para ello, uno de los pilares básicos debe ser el desarrollo de la Hoja de Ruta "Hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos", en la cual la Comisión Europea propone un nuevo modelo de crecimiento basado en el uso eficiente de los recursos, implicando a todos los sectores y agentes afectados.





En concordancia con esto, desde la Administración autonómica se fomenta como línea principal de actuación, la prevención en la generación de residuos y una gestión eficiente de todos los residuos producidos en la comunidad autónoma.

A través del impulso a la prevención y una gestión más eficiente de los residuos se consigue minimizar los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, además de potenciar el valor de los residuos como recurso para la obtención de otros materiales y fuentes de energía, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.

La gestión más eficiente de los residuos pasa necesariamente por fomentar la prevención en su generación, de acuerdo con el principio comunitario de jerarquía en las opciones de gestión de residuos. De acuerdo con este principio, la prevención es la mejor opción de gestión, seguida, según el siguiente orden, de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras formas de valorización (incluida la energética) y por último de la eliminación.

El objetivo de la Hoja de Ruta "Hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos", es convertir a Europa en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que produzca menos residuos y que utilice como recurso, siempre que sea posible, los que no pueden ser evitados, avanzando así hacia la "Sociedad del Reciclado", que menciona la Directiva 2008/98/CE Marco de Residuos.

Las orientaciones comunitarias de la política de residuos tratan de sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos.

La Junta de Extremadura es consciente de que la prevención y el reciclado son por tanto los elementos claves sobre los que debe girar la política de residuos en nuestra comunidad autónoma durante los próximos años.

Uno de los retos más importantes de la Junta de Extremadura, así como de las Entidades Locales de la región en su ámbito competencial, es cumplir con los objetivos comunitarios y





nacionales aplicables a la prevención de residuos y los específicos dirigidos al tratamiento de los residuos domésticos, para lo que es imprescindible promover cambios en su gestión con objeto de alcanzar las siguientes metas:

- a) Lograr la reducción en peso de los residuos producidos en 2020 en un 10 % respecto a los generados en 2010.
- b) Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberán alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso." (Artículo 22 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados)

A la vista de los objetivos los esfuerzos tienen que incidir fundamentalmente, por el lado de la prevención, en la reducción de la cantidad de residuos generados y en la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en los mismos; y por el lado de la gestión de residuos, en mejorar, en coordinación con las Entidades Locales, los sistemas actuales de recogida selectiva de materiales reciclables domésticos y comerciales (papel, plástico, metales y vidrio), y reforzar igualmente la labor de los puntos limpios municipales y de otros lugares de recogida autorizados.

Especialmente se debe avanzar en la implantación generalizada de la recogida separada de la materia orgánica o biorresiduos, así como en su compostaje doméstico y comunitario. Para ello, la Junta de Extremadura, dispone de medidas financieras específicas, a través del Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020.

Cuarto. Tal como recogen sus estatutos y otros documentos, BCNEcología tiene como función principal impulsar los procesos hacia un desarrollo más sostenible e inteligente (smart city) de las ciudades y territorios, con especial incidencia en el modelo prevención y gestión de residuos para impulsar la economía circular y la responsabilidad. Para ello propone conceptos, instrumentos y metodologías que deben ser ajustados a partir de su aplicación en realidades concretas como la que es objeto de este convenio, en un proceso continuo de aprendizaje y aproximación para la formulación de un modelo general de prevención y gestión de





residuos más sostenible y eficiente que dé cumplimiento a los objetivos y normativas europeas y españolas, junto con los instrumentos y metodologías para su abordaje.

BCNecología tiene también como finalidad (Artículo 5, apartado 5.4), ser un centro de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) desarrollando investigación aplicada que permita descubrir determinadas regularidades en los sistemas urbanos que ayuden a aumentar la capacidad de anticipación de las ciudades frente a las incertidumbres actuales, buena parte de ellas estrechamente relacionadas con las pautas de prevención y gestión de residuos. Además, como centro de investigación, trabajará con otras instituciones (art. 5, apartado 5.5) para desarrollar primero y transferir los resultados después (art. 5, apartado 5.7), de los conceptos, las metodologías y los instrumentos necesarios para impulsar la elaboración y aplicación de nuevos modelos e instrumentos de prevención y gestión de residuos que den mejor respuesta a las disfunciones de las ciudades y territorios, en particular en relación al despilfarro de residuos, el cierre de los ciclos de materiales, la contaminación en los distintos medios, el consumo de energía, etc.

El proyecto con la Junta de Extremadura representa para BCNecología una excelente oportunidad para avanzar en el proceso de investigación hacia un modelo de gestión y prevención de residuos más sostenible y eficiente y poner a prueba instrumentos innovadores de gestión. Con el proyecto a realizar en Extremadura, se espera avanzar en el conocimiento de los condicionantes claves para determinar los mejores instrumentos y acciones en términos de sostenibilidad y eficiencia, determinar los métodos de implantación y validar sus resultados, especialmente en relación a la prevención y la gestión de los bioresiduos en entornos rurales y en ciudades de baja densidad de población.

Quinto. La Junta de Extremadura y BCNecología coinciden en el propósito de potenciar y conseguir, aprovechando las competencias atribuidas por la legislación vigente a las Administraciones Públicas, la máxima corresponsabilidad de todos los agentes vinculados al ciclo de gestión de residuos y, en concreto, en lo relacionado con la prevención, recogida selectiva y reciclado de residuos domésticos. El objetivo es establecer, de forma conjunta, metodologías para crear referentes de políticas y actuaciones innovadoras y avanzadas, que consigan una alta eficiencia en el ciclo de los residuos y la economía circular, en el marco del despliegue del nuevo plan de gestión de residuos.





Estos objetivos son plenamente compartidos por ambas partes y BCNecología quiere aportar a la Junta de Extremadura su experiencia en la implantación de recogidas selectivas de residuos domésticos a través del desarrollo de estrategias, actuaciones e instrumentos concretos que se plantean mutuamente como necesarios. Igualmente BCNecología, está interesada en contar con los datos territoriales de Extremadura con el fin de realizar trabajos de aplicación práctica de sus modelos de implantación y el desarrollo de estrategias de reciclaje y su aplicación en campo, con el fin de validar sus modelos en un aplicación práctica de los mismos. Así, mediante este convenio se ponen en común elementos materiales y personales por parte de ambas partes para la realización de trabajos de investigación, desarrollo y aplicación práctica de estrategias de gestión de residuos, obteniéndose asimismo un resultado de interés para ambas partes que compartirán la titularidad y uso de la metodología y resultados en la medida que les corresponda.

Por lo tanto, todas las partes que lo suscriben tienen un interés común en llevar a cabo un proyecto conjunto.

Sexto. El artículo 47, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a las Administraciones Públicas para celebrar convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos especificados en la Ley, entre ellos los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Por todo lo manifestado, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General que se registrará por las siguientes,





CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es establecer, de forma conjunta, metodologías para crear referentes de políticas y actuaciones innovadoras y avanzadas, que consigan una alta eficiencia en el ciclo de los residuos y la economía circular, en el marco del despliegue del nuevo plan de gestión de residuos, para ello se abordará la colaboración y el intercambio de datos para la implantación de una estrategia para la prevención de la generación de residuos, así como para la implantación de la recogida selectiva de bioresiduos y otras fracciones reciclables de los residuos domésticos, en desarrollo del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y de las inversiones previstas en el PO FEDER Extremadura 2014-2020, en su Objetivo Temático 6, Objetivo específico 6.1.1, en materia de desarrollo de la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos, incluyendo acciones de cierre de ciclo. Tanto el Programa Operativo FEDER como el Plan Integrado de Residuos, se conforman de diferentes estrategias y objetivos que se deben concretar en actuaciones e instrumentos específicos y que a su vez necesitan de un seguimiento. La colaboración se centrará especialmente en el ámbito de la gestión, la prevención de la generación de residuos, así como en la implantación de modelos de recogida de fracciones reciclables y prevención de residuos domésticos, especialmente en el ámbito de los bioresiduos.

Segunda. Compromisos de las partes.

Para la consecución de los objetivos y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen a:

A) LA AGENCIA DE ECOLOGÍA URBANA DE BARCELONA.

- A.1. Realizar las acciones de soporte, técnicas y organizativas para el desarrollo de los trabajos, cuyo contenido se detallará en el Anexo a este convenio, y aportando todos los recursos técnicos y económicos que resulten precisos para su correcto desarrollo y ejecución.





Este compromiso no supondrá la existencia, en ningún caso, de relación laboral alguna entre la Junta de Extremadura y cualquiera de los componentes del equipo técnico aportado por la Agencia de Ecología Urbana y aprobado por la Comisión de Seguimiento.

- A.2. Garantizar la cualificación profesional de las personas encargadas del desarrollo de los trabajos y de los aspectos organizativos de los mismos.
- A.3. Concertar con la Junta de Extremadura, a través de la Comisión de Seguimiento, los contenidos, la metodología, el desarrollo y los aspectos organizativos de las acciones objeto del presente convenio.
- A.4. Concertar con la Junta de Extremadura la presencia de la imagen de la Institución en cualquier actuación relacionada con los proyectos objeto del presente convenio.
- A.5. Garantizar la ejecución de los trabajos de acuerdo con los objetivos propuestos, responsabilizarse de la correcta ejecución de los mismos y en su caso de su corrección.

B) LA JUNTA DE EXTREMADURA.

- B.1. Gestionar y dirigir el despliegue del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 y de todas sus estrategias según establecen sus competencias.
- B.2. Aportar la información y contactos que se precise para alcanzar los objetivos del convenio.
- B.3. La realización de gestiones con otras Administraciones y/o Instituciones Públicas para obtener la información y asegurar su colaboración necesaria para llevar a cabo la realización del proyecto.
- B.4. Colaborar en la financiación de los trabajos a realizar con una aportación económica detallada más adelante.





- B.5. La realización de cuantas actuaciones de apoyo acuerde la Comisión de Seguimiento para la mejor ejecución del convenio y la resolución de las incidencias que pudieran surgir.

Tercera. Ejecución de actuaciones.

Las actuaciones se concretarán en una primera fase de diagnóstico de partida, a partir de las cuales se realizarán propuestas de mejora de los modelos de recogida diferenciada de residuos con diferentes escenarios, así como optimización de los sistemas de gestión de residuos existentes elaboradas por ambos organismos. Se elaborarán propuestas para la introducción de la recogida y tratamiento de los bioresiduos, especialmente los domésticos de cocina. Igualmente se analizará la red de puntos limpios y su funcionamiento. A partir de todos estos datos se propondrá una zonificación territorial, con optimización del transporte, las transferencias y las plantas de tratamiento de residuos domésticos.

En una segunda fase se realizarán trabajos para el despliegue de un plan de comunicación y participación a corto-medio plazo, así como una propuesta de mejora de las estructuras organizativas y capacitación de los técnicos intervinientes, así como los instrumentos para incentivar y mejorar la gestión de las contratas de servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos. Entre los documentos a consensuar entre las partes será una ordenanza municipal estándar para facilitar a los ayuntamientos y analizar los cambios normativos necesarios para facilitar la implantación y correcto funcionamiento de las medidas propuestas. Igualmente se estudiarán mecanismos fiscales e instrumentos económicos, tales como establecimiento o revisión de canones, tasas municipales, ayudas y subvenciones para la implantación, etc. Igualmente durante esta fase, se revisará el sistema de obtención de datos y estadísticas.

Igualmente dentro de los trabajos a desarrollar en el presente convenio está la creación y desarrollo de un Plan de capacitación para técnicos, políticos y gestores de residuos con 5 sesiones de 6 horas cada una, donde se tratará formación sobre normativa de residuos, sistemas de separación y recogida, instrumentos de mejora de la gestión, instrumentos económicos y fiscales, gestión de la materia orgánica y desarrollo de casos prácticos.





Finalmente entre las labores a llevar adelante con el presente convenio se realizará el trabajo de diseño de pruebas piloto para la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica, el autocompostaje domestico, la mejora de la recogida selectiva existente y la identificación de los usuarios/pago por generación.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el desarrollo y seguimiento del presente convenio y las actuaciones relacionadas, con la firma del mismo y de forma simultánea, se constituye una Comisión de Seguimiento del convenio, integrada por las personas titulares de la Junta de Extremadura y de la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona, que se reseñarán a lo largo de la presente Cláusula Cuarta. Esta se reunirá cada dos meses con carácter ordinario y tantas veces como sea necesario, para tratar las cuestiones que las partes acuerden. Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se regirán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Fijar el calendario de actuaciones siempre vinculado a los plazos de entrega de información de base y gestiones necesarias por parte de la Junta para cada tipo de trabajo.
- b) Interpretar y resolver las dudas que se susciten en la ejecución del convenio.
- c) Designar a todos los técnicos de la Junta de Extremadura y de la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona que tienen que participar en las actuaciones previstas en el presente convenio.
- d) Determinar las circunstancias de seguimiento que pueden dar lugar a la modificación del convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.





e) Designar un Director Técnico del convenio, de entre los funcionarios de la Junta de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los representantes de las Administraciones Públicas firmantes. Son miembros titulares de la Comisión:

1. Por parte de la Junta de Extremadura, el Director General de Medio Ambiente, o la persona que éste designe, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.
2. Por parte de la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona, el Director de la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona, o la persona que ésta designe.
3. Un funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, designado por el Director General, que actuará como Secretario de la Comisión de Seguimiento.

En caso de que alguno de los titulares de la Comisión antes mencionados no pueda asistir a una reunión de la Comisión será sustituido por el suplente correspondiente de los que se citan a continuación:

1. La persona titular del Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que será suplente de la Presidencia de la Comisión.
2. Una persona adscrita a la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona, designada como suplente por su Director.
3. Actuará como suplente del Secretario de la Comisión otro funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, designado por el Director General.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán convocar a sus reuniones a cuantos técnicos y personal estimen con el fin de garantizar el buen desarrollo del convenio y de los trabajos en el conveniados.



***Quinta. Naturaleza jurídica.***

El presente convenio se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tiene la naturaleza prevista en el artículo 4.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que quedará fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, excepto para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran producirse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal, en defecto de normas específicas.

Sexta. Duración de la colaboración y plazos de ejecución.

El plazo de la colaboración que mediante el presente convenio se articula se fija en nueve meses desde su firma.

No obstante, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente, previo Acuerdo de la Comisión de Seguimiento, su prórroga por dos años adicionales, mediante la tramitación de la correspondiente adenda al mismo.

El desarrollo de los trabajos se realizará conforme a la planificación expresada en el Anexo I del presente convenio.

Séptima. Financiación de los trabajos.

Las dos partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura aportará la cantidad de sesenta y siete mil setecientos sesenta euros (67.760,00 Euros), destinados a financiar los gastos que generan los diferentes estudios y trabajos a realizar que figuran como anexo al presente convenio, y se imputará a la aplicación presupuestaria, proyecto de gasto y anualidades siguientes:





Anualidad	Superproyecto	Aplicación Presupuestaria	Proyecto Gasto	Importe
2017	2015.12.005.9001	12.05.354A.641.00	2015.12.005.0003.00	67.760,00 €

Octava. Forma de pago.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

El abono de la cantidad convenida se realizará en dos partes, la primera correspondiente a la finalización de los trabajos de "Asesoramiento en relación a la planificación y desarrollo de la gestión", por el importe conveniado para dichos trabajos según Anexo 2 del presente convenio, esto es la cantidad de 31.000,00 euros más el IVA correspondiente, todo ello previa justificación de la entrega de los informes y propuestas especificadas en la Memoria Técnica y Económica, así como la correspondiente factura debidamente conformada.

El segundo abono, correspondiente a la finalización de los trabajos de "Creación y desarrollo de un plan de formación y capacitación" y de "Diseño y asesoramiento al desarrollo de pruebas piloto" por el importe conveniado para dichos trabajos según Anexo 2 del presente convenio, esto es la cantidad de 25.000,00 euros más el IVA correspondiente, todo ello previa justificación de la entrega de los informes y propuestas especificadas en la Memoria Técnica y Económica, así como la correspondiente factura debidamente conformada. En cualquier caso, la liquidación del segundo abono ha de hacerse antes del 20 de diciembre de 2017, si los trabajos han finalizado con la conformidad del Director Técnico.

Las certificaciones estarán firmadas por el Director Técnico nombrado en virtud de la estipulación cuarta, y serán por las unidades realmente ejecutadas en base a la Memoria Técnica y Económica.





Estas actuaciones se enmarcan como desarrollo de las inversiones contempladas en el "Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático FD_06 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos". Prioridad de inversión PI.06.01 "La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los Estados miembros". Objetivo específico OE.06.01.01. "Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos, incluyendo acciones de cierre de ciclo; contemplando tanto los planes de gestión como las inversiones en infraestructuras.". Actuación 06.01.01.01 "Acciones de mejora de la capacidad de reciclaje y valorización de las plantas de tratamiento de residuos domésticos actuales".

Novena. Información y publicidad.

Conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre las actividades de información y publicidad, las partes firmantes del presente convenio deberán cumplir las siguientes cuestiones:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER a la operación mostrando:
 - a. El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, una referencia a la Unión Europea;
 - b. Una referencia al Fondo FEDER que da apoyo al presente convenio.
2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos FEDER:
 - a. Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;





- b. Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
3. En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo FEDER.

En todas las anteriores referencias se hará constar que el presente convenio está cofinanciado con Fondos Europeos FEDER del Programa Operativo de Extremadura 2014-2020 "Una manera de hacer Europa", Objetivo Temático FD_06 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos". Prioridad de inversión PI.06.01 "La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los Estados miembros". Objetivo específico OE.06.01.01. "Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos, incluyendo acciones de cierre de ciclo; contemplando tanto los planes de gestión como las inversiones en infraestructuras.". Actuación 06.01.01.01 "Acciones de mejora de la capacidad de reciclaje y valorización de las plantas de tratamiento de residuos domésticos actuales". Tasa de cofinanciación 80 %.

Igualmente se deberá tener en cuenta la referencia a la Junta de Extremadura en las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, modificado por Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



***Décima. Responsabilidades del convenio.***

Los contratos que pudiera celebrar la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Así mismo, si la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona contratara personal para la ejecución del presente convenio, con cargo al mismo, dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Décimo primera. Resolución y causas de extinción.

El presente convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento cabal de los objetivos que establece el convenio.
- b) Mutuo acuerdo o por decisión unilateral de las partes firmantes cuando existan causas justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las cláusulas que constituyen su contenido, previa denuncia fehaciente con el plazo de un mes.
- c) Incumplimiento del objeto del convenio, que dará lugar además, como consecuencia del incumplimiento, al reintegro de las aportaciones económicas realizadas para la consecución del mismo.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, al menos, con quince días de antelación a la fecha prevista de resolución.

La resolución del convenio no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del convenio.



***Décimo segunda. Propiedad intelectual.***

Los resultados obtenidos a raíz de este convenio serán propiedad de la Junta de Extremadura y de la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona.

Todos los derechos de los documentos resultantes quedan reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio, sin previa autorización de los autores. La autoría se hará constar en cualquier publicación y/o difusión previamente consensuada.

Décimo tercera. Confidencialidad.

La información que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, se sujetarán al principio de confidencialidad. Esta información sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes y si consideren pertinente, firmarán convenios de confidencialidad de documentos, procedimientos o instrumentos que requieran mayor seguridad.

Cada una de las partes se compromete, por tanto, a no difundir, sin el consentimiento de la otra parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del Proyecto objeto del convenio, salvo que esas informaciones sean del dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley.

Décimo cuarta. Modificación, convenios adicionales.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, de manera expresa, siempre y cuando no modifique el objeto de lo convenido, por así convenir a los intereses institucionales, previo informes que sustenten tal acto y Acuerdo de la Comisión de Seguimiento, que deberá ser adoptado, antes del vencimiento del plazo de ejecución inicialmente previsto y refrendado por los firmantes del convenio mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificadorio al Principal.



***Décimo quinta. Jurisdicción.***

Las discrepancias, así como, las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada en el encabezado.

El Secretario General de la Consejería de
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y
Territorio de la Junta de Extremadura,

FDO.: JAVIER GASPAS NIETO

El Presidente
de la Agencia de Ecología
Urbana de Barcelona,

FDO.: DIONÍS GUITERAS RUBIO



**ANEXO 1**

PROPUESTA TÉCNICA

1. TAREAS Y METODOLOGÍA

ACCIÓN A. ASESORAMIENTO EN RELACIÓN A LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN.

A.1. Diagnóstico de la situación de partida.

Se analizarán los siguientes elementos de la gestión:

- Actuaciones de prevención, preparación para la reutilización y autocompostaje implementadas y sus resultados.
- Modelos de separación en origen y recogida implementados (tipos, resultados, limitaciones, forma de prestación del servicio, etc.). Recogidas principales (Resto, papel-cartón, vidrio, envases ligeros) y servicios complementarios (voluminosos, poda, ropa, pilas, etc.). Red de puntos limpios y su funcionamiento.
- Cálculo bolsa tipo (composición de los residuos). Cálculo de la Recogida selectiva bruta y neta (sin impropios) total y por fracción (de la captación de cada fracción respecto a la generación). Cálculo de la valorización material final considerando otros flujos recuperados en la plantas.
- Evolución del nivel de cumplimiento de los objetivos de la UE y España.
- Tipos de prestación de los servicios de recogida existentes (directa, empresa pública o mixta, contratas) y relaciones entre agentes involucrados.
- Transporte y transferencia de residuos.
- Tipos de plantas de tratamiento y capacidades, balances y resultados de reciclado y vertido final. Tipo, funcionamiento y estado de los vertederos.





- Balances económicos de la gestión en cada ámbito. Costes de recogida, tratamiento, vertido, cánones, ingresos.
- Repartición de costes en las zonas con gestión mancomunadas.
- Tasas de recogida municipales y bonificaciones.
- Organización territorial y competencias.

Información requerida: datos y estadísticas disponibles de gestión vinculados a los puntos anteriores, entrevistas con actores involucrados, si fuera necesario se pasaría algún cuestionario para recopilar información concreta o no disponible en el momento actual.

Documentación a entregar: presentación tipo PPT (conclusiones, tablas y figuras) y excels con los cálculos desarrollados.

A.2. Propuestas de mejora y optimización.

Bloque 1.

- Prognosis según escenarios planteados de prevención y recogida selectiva bruta y neta total y por fracción. Prognosis según escenarios de la valorización material final considerando otros flujos recuperados en la plantas.
- Propuestas de mejora del programa de prevención de residuos y preparación para la reutilización.
- Propuesta de nuevos modelos de recogida u optimización de los existentes. Se definirán 2 o 3 modelos de gestión en función de una clasificación en ámbitos tipo según características socioeconómicas y urbanísticas. De forma complementaria, se definirán mejoras para la gestión de los flujos de las recogidas complementarias. Se contemplará la introducción de sistemas personalizados y puerta a puerta.





- Propuestas para la introducción de la recogida y tratamiento de biorresiduos, especialmente residuos domésticos de cocina. Se definirán 2 o 3 modelos gestión en función de una clasificación de ámbitos tipo. Se considerarán modelos centralizados y descentralizados de tratamiento (incluyendo el autocompostaje) según las características de cada zona.
- Propuestas para la mejora de la red de puntos limpios y su funcionamiento.

Bloque 2.

- Propuesta de zonificación y planificación territorial.
- Propuestas de optimización del transporte y transferencias.
- Propuestas de mejora de la red de plantas de tratamiento, viabilidad de la reconversión para el tratamiento de FORSU y nuevas infraestructuras necesarias.

No se entrará en elementos de ingeniería de detalle. Si se estima necesario, analizar con detalle las mejoras y posibilidades de las infraestructuras existentes, será necesario disponer de una ingeniería que colabore en el proyecto.

Bloque 3.

- Propuestas de instrumentos de comunicación, participación, organización y formación:
 - Propuestas para el despliegue de un plan de comunicación y participación a corto - medio plazo.
 - Propuestas de mejora de las estructuras organizativas y capacitación de técnicos.
 - Propuestas de otros instrumentos para la mejora de la gestión de servicios y contrataciones.
- Propuestas de instrumentos normativos:
 - Propuesta de ordenanza municipal estándar.





- Se prevé sugerir qué tipo de cambios normativos serían necesarios a nivel de Comunidad autónoma para facilitar la implantación y correcto funcionamiento de las medidas propuestas.
- Propuesta de instrumentos económicos y fiscales:
- Cánones e introducción de posibles retornos.
 - Tasas municipales más justas y eficientes (considerando opciones de pago por generación y bonificaciones, etc.)
 - Ayudas y subvenciones para implementación
 - Estimación de los costes económicos de las medidas a nivel de inversión general.
- Otros:
- Propuesta de mejora del sistema de estadísticas, contabilización de flujos de residuos y caracterizaciones.
 - Propuesta de programación de la implantación y calendario.

Documentación a entregar: presentación tipo PPT (discusión, tablas y figuras) y excels con los cálculos desarrollados.

A.3. Elaboración del documento final.

Documentación a entregar: Documento resumen final con la información elaborada y las conclusiones de cada bloque.

Se aportará información de experiencias concretas de implantación de ciertas actuaciones o instrumentos en otros ámbitos nacionales e internacionales.

Se organizarán varias reuniones de trabajo con el fin de debatir las propuestas y concretarlas y ajustarlas, a la conveniencia de ambos organismos.



**ACCIÓN B. CREACIÓN Y DESARROLLO DE UN PLAN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.**

Preparación y desarrollo de un plan de formación y capacitación para técnicos, políticos, gestores de residuos, etc.

Se realizarán 5 sesiones de formación de 6 horas cada una con el siguiente contenido.

Sesión 1.

- Normativa y planificación estatal y europea
- El nuevo plan de gestión de residuos de Extremadura.

Sesión 2.

- Sistema de separación en origen y recogida (contenedores, puerta a puerta, otras recogidas complementarias, gestión de puntos limpios, etc.).
- Instrumentos técnicos para la mejora de los resultados de gestión: diseño, implantación, seguimiento y mejora continua, TIC, gestión de servicios.

Sesión 3.

- Otros instrumentos de mejora de la gestión: instrumentos de información, comunicación y participación.
- Otros instrumentos de mejora de la gestión: instrumentos económicos y fiscales (tasas, bonificaciones y pago por generación, distribución de costes).

Sesión 4.

- La gestión de materia orgánica: Prevención. Modelos de recogida y resultados. Implantación y campañas. Seguimiento y mejora.
- La gestión de materia orgánica: Compostaje doméstico y comunitario. Plantas de tratamiento. Plantas descentralizadas de compostaje.





Sesión 5.

- Casos prácticos.
- Debate final.

ACCIÓN C. DISEÑO Y ASESORAMIENTO AL DESARROLLO DE PRUEBAS PILOTO.

Se establecerá el diseño, asesoramiento a la implantación y al seguimiento de pruebas piloto sobre nuevos instrumentos de gestión innovadores tales como:

- Prevención de residuos y preparación para la reutilización.
- Introducción del autocompostaje.
- Introducción de la recogida selectiva y tratamiento de la FORSU.
- Mejora y optimización de recogidas selectivas.
- Sistema de identificación del usuario/ pago por generación.



**2. CALENDARIO.**

Los trabajos se realizaran en un plazo de 9 meses, conforme al siguiente cronograma:

ACCION	A	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	
ASESORAMIENTO EN RELACIÓN A LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN	Diagnóstico	■	■								
	<i>Reunión de presentación del diagnóstico</i>			■							
	Propuestas Bloque 1				■	■					
	<i>Reunión de debate de las propuestas</i>					■					
	Propuestas Bloque 2						■	■			
	<i>Reunión de debate de las propuestas</i>							■			
	Propuestas Bloque 3						■	■			
	<i>Reunión de debate de las propuestas</i>								■		
	Elaboración del documento final borrador									■	
	<i>Reunión final para cerrar documento</i>										■
	Elaboración del documento final										■
CREACIÓN Y DESARROLLO DE UN PLAN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	Jornadas formativas								■	■	
DISEÑO Y ASESORAMIENTO AL DESARROLLO DE PRUEBAS PILOTO	Diseño pruebas piloto								■	■	
	Asesoramiento implantación								■	■	
LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	Liquidación del Convenio									■	



**ANEXO 2**

PRESUPUESTO DESGLOSADO

A. Apoyo económico de la Junta de Extremadura al desarrollo del convenio.

ACCION	DESGLOSE	Dedicación aproximada	Coste unitario (€/h)	TOTAL	
ASESORAMIENTO EN RELACIÓN A LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN	Diagnóstico	150	horas	50,00 €	7.500,00 €
	Propuestas Bloque 1	80	horas	50,00 €	4.000,00 €
	Propuestas Bloque 2	80	horas	50,00 €	4.000,00 €
	Propuestas Bloque 3	80	horas	50,00 €	4.000,00 €
	Elaboración del documento borrador	30	horas	50,00 €	1.500,00 €
	Elaboración del documento final	20	horas	50,00 €	1.000,00 €
	Coordinación	40	horas	50,00 €	2.000,00 €
	Bolsa de horas para incidencias y temas adicionales que surjan durante el proyecto	60	horas	50,00 €	3.000,00 €
	Desplazamientos, dietas y otros gastos				4.000,00 €
	CREACIÓN Y DESARROLLO DE UN PLAN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	Preparación formación y documentación a entregar	140	horas	50,00
Jornadas formativas con abono de las ponencias		30	horas	100,00	3.000,00 €
DISEÑO Y ASESORAMIENTO AL DESARROLLO DE PRUEBAS PILOTO	Diseño pruebas piloto	150	horas	50,00	7.500,00 €
	Asesoramiento implantación	150	horas	50,00	7.500,00 €
				Subtotal / Base imponible	56.000,00 €
				21% de IVA	11.760,00 €
				Total Apoyo Convenio	67.760,00 €





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 16 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas al desarrollo de proyectos/programas de información basados en la realización de intercambios de breve duración entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones agrarias y forestales para el ejercicio 2017.

(2017050257)

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8193 final, de 18 de noviembre de 2015 se establece como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de las prioridades nacionales y establece que, en este periodo, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas.

Estas ayudas se encuentran previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (PDR) dentro de la medida 1, submedida 1.3 "Ayudas al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales".

Mediante el Decreto de 5/2017, de 31 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 25, de 6 de febrero, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al desarrollo de proyectos/programas de información basados en la realización de intercambios de breve duración entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones agrarias y forestales.

La finalidad del decreto es contribuir al aumento de la cualificación profesional de las personas dedicadas a actividades agrarias y no agrarias dentro del entorno rural y destinadas a personas que ejerzan o vayan a ejercer su actividad profesional en los sectores agrícola, ganadero, forestal, agroindustrial y agroambiental, para el fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales; fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal; y restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad incluida en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera de este último, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio está facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el mismo.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos/programas de información basados en la realización de intercambios de breve duración entre productores agrarios o forestales y visitas explotaciones conforme a lo previsto en el Decreto de 5/2017, de 31 de enero, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 25, de 6 de febrero.
2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a fomentar el intercambio de agricultores y ganaderos, que permitirá a los hombres y mujeres profesionales del campo, conocer otros modelos de explotaciones agrarias con el ánimo de evitar el envejecimiento en el medio rural mediante el apoyo al relevo generacional, toda vez que la medida debe permitir:
 - a) Mejora de la competencias vinculadas al perfil profesional del solicitante.
 - b) Mejor entendimiento de las prácticas, políticas y sistemas de producción de las diferentes zonas de la UE.
 - c) Mayor capacidad de provocar cambios en términos de modernización y apertura internacional dentro del sector.
 - d) Mejor calidad del trabajo y de las actividades a favor del sector.
 - e) Mayor entendimiento y capacidad de respuesta a la diversificación.
 - f) Mayor capacidad de abordar las necesidades específicas en materia de igualdad de género y necesidades de las personas desfavorecidas.
 - g) Mayores oportunidades para el desarrollo profesional.
 - h) Mayor motivación y satisfacción en el trabajo cotidiano

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:
 - a) Las cooperativas agrarias y sus uniones con actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Las organizaciones agrarias con representatividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura
 - c) Las asociaciones del sector agrario, forestal o agroalimentario, de las que sean socios los destinatarios de la ayuda.
 - d) Las Comunidades de Regantes.



2. También podrán ser beneficiarios las empresas de los sectores agrario y agroalimentario que tengan entre sus fines la formación de los recursos humanos del sector agrícola, ganadero, forestal y agroalimentario.
3. Estos beneficiarios deberán reunir las siguientes requisitos:
 - a) Las entidades organizadoras de los intercambios y visitas deben disponer de una estructura administrativa propia suficiente como para gestionar y planificar los viajes así como todo aquello que tenga relación con los participantes en tales intercambios y visitas. A estos efectos, las entidades deben reunir los siguientes requisitos:
 - 1.º Disponer de personalidad jurídica propia y contar entre sus fines u objetivos la formación y/o capacitación de personas.
 - 2.º Disponer de personal debidamente capacitado y homologado en términos de cualificación profesional y formación, en materias como ingeniería agrícola o agrónoma, biología, geología, ciencias ambientales, veterinaria..., así como el personal administrativo necesario para la llevar a cabo los proyectos/programas, de tal manera que al menos el 25 % del personal implicado en la ejecución de tales proyectos se encuentren integrados en la plantilla de trabajadores de la entidad solicitante.
 - 3.º Disponer de medios materiales e infraestructura necesaria para la ejecución y desarrollo de los proyectos/programas (mobiliario, ordenadores, material de oficina, etc...).
 - b) Las entidades organizadoras deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de ayuda.
 - c) Serán excluidos aquellos beneficiarios que hayan sido sancionados en convocatorias anteriores con al menos una reducción del 25 % y aquellos otros que si bien no hubiesen sido penalizados, no hayan cumplido con el 80 % del programa solicitado en convocatorias previas.
 - d) Los requisitos a que hace referencia el presente artículo, se acreditarán mediante las declaraciones responsables que figuran en el modelo de solicitud de ayuda del Anexo I de la presente orden.
 - e) Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán realizar una propuesta de proyecto/programa de actividades a desarrollar, de tal forma que las mismas puedan aportar nuevos conocimientos o innovaciones con respecto a las materias o aspectos relacionados en los criterios de selección.
 - f) No estar incurso en la circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acreditándose mediante la declaración responsable que figura en la solicitud de ayuda del Anexo I de esta orden .



- g) El beneficiario deberá estar legalmente constituido con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, con el objeto de evitar la creación artificial y expresa de entidades que quieran optar a las presentes ayudas.

Artículo 3. Actuaciones y periodo subvencionable.

Las actuaciones formativas de breves estancias o intercambios y visitas subvencionables son las siguientes:

1. Actividades de breves estancias o intercambios entre productores agrarios, agroalimentarios o forestales en explotaciones, que tendrán una duración que oscilará entre una semana y seis meses, en función del proyecto presentado. No obstante el importe subvencionado será como máximo de dos meses, según los límites máximos por proyecto/programa que aparecen en el artículo 6 del decreto. Así mismo, el número máximo de participantes en cada proyecto/programa de intercambio, presentado por cada solicitante, será de 5 destinatarios provenientes de diferentes explotaciones agrarias, agroalimentarias y/o forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Visitas entre productores agrarios, agroalimentarios o forestales a explotaciones, que tendrán una duración que oscilará entre 1 a 5 días en función del proyecto presentado, no obstante el importe subvencionado será como máximo para 3 días. El número de participantes en la misma tendrá un mínimo de 10 y un máximo 25 destinatarios provenientes de diferentes explotaciones agrarias, agroalimentarias y/o forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Tanto los intercambios como las visitas a explotaciones deberán estar relacionados con unos contenidos prioritarios encaminados a la consecución de los objetivos relacionados anteriormente, teniendo especial relevancia aquellos relacionados con:
 - a) La práctica de una actividad sostenible.
 - b) La mejora de la gestión empresarial de las explotaciones y/o empresas agroalimentarias.
 - c) La mejora de la gestión técnica-económica de las explotaciones y empresas agroalimentarias.
 - d) La prevención de riesgos laborales.
 - e) Las normas de identificación, seguridad alimentaria y trazabilidad.
 - f) La transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios.
 - g) Buenas prácticas en explotaciones y empresas agroalimentarias.
 - h) Innovación en el sector primario y empresas agroalimentarias.
 - i) Diversificación en las explotaciones agrarias. Nuevas oportunidades de negocio.



j) La nuevas tecnologías y el acceso a la información y comunicación.

Con ello se pretende fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de las bases de conocimiento en las zonas rurales, así como fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y forestal.

4. La ejecución de cualquiera de estas modalidades deberá realizarse directamente por el beneficiario, no pudiendo ser objeto de subcontratación con otras entidades. Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de una actividad formativa. Así, aquellas acciones en las que se detecte que ha existido subcontratación no serán objeto de ayuda.

5. Cada entidad podrá presentar por convocatoria un máximo de 2 proyectos de intercambio y 4 proyectos de visitas.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio resolverá dos procedimientos de selección de solicitudes en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de las mismas. Los créditos asignados al primer procedimiento y no comprometidos tras su resolución, podrán acumularse a los créditos fijados al segundo procedimiento de convocatoria. Así mismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados antes de resolverse la concesión de las ayudas.

Artículo 4. Costes subvencionables.

1. Las ayudas supondrán el 100 % de los gastos subvencionables que se hayan generado por las actividades, considerándose como costes subvencionables :

a) Por gastos de coordinación:

1) Para proyecto/programa de intercambio hasta un máximo de 250 €.

2) Para proyecto/programa de visitas hasta un máximo de 150 €.

b) Los gastos generados de viaje (billete de transporte o kilometraje en vehículo propio) como máximo a 0,20 € por kilómetro.

c) Dieta entera (alojamiento, desayuno, comida y cena) como máximo 103 € .

d) Manutención (comida y cena) hasta un máximo de 37 € por día.

e) Seguro de accidentes según modalidad:

A. Intercambios:



1. Para intercambios de duración de una semana hasta un máximo de 139 € por destinatario del intercambio.
2. Para intercambios de duración superior a una semana y hasta un máximo de un mes, el importe se incrementará a razón de 69 €/semana y destinatario sin superar 346 € por intercambio y destinatario.

B. Visitas:

1. Para visitas de duración igual o inferior a 3 días 285 €/visita.
2. Para visitas de duración superior a 3 días, el importe se incrementará en 27,84 €/día, sin superar la cuantía de 340 € por visita.

f) Costes indirectos, hasta un 5 % de los costes directos. Gastos de organización, gasto de correos, teléfono, fax... etc.

En función de los mismos se establecerán como límites máximos por proyecto los siguientes:

a) Los Intercambio y breves estancias el importe máximo por destinatario y para la primera semana será de 1.540 €. Para la segunda, tercera y cuarta semana el importe máximo será de 750 € por alumno y semana.

b) Las visitas tendrán como límite máximo por alumno y día 185 €.

2. Los días de permanencia completa en destino, la dieta se contemplarán como dieta entera, mientras que los días sin pernoctación se entenderán como dieta de manutención.
3. Todos los costes se abonaran a la entidad beneficiaria, de tal modo que, los costes imputados a participantes serán abonados previamente por ella a los interesados.

Artículo 5. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), se imputará al súper proyecto 2016 12 03 9002, proyecto de gasto 2016 12 003 0044 00 y a las aplicaciones presupuestaria 12.03.222F.470.00 (10.000 €) la 12.03.222F.489.00 (30.000 €), y la 12.03.222F. 449.00 (5.000 €).

En la presente anualidad se distribuirán 30.000 € para intercambios y 15.000 € para visitas. Las cantidades no cubiertas por alguna de las actuaciones en el primer procedimiento de selección, podrán destinarse al incremento del segundo procedimiento de selección.

2. De conformidad con la medida 1 del programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, las ayudas serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 3,97 % por la Administración General del Estado y en un 21,03 % por los Presupuestos de la Junta de Extremadura.



3. Si la disponibilidad presupuestaria lo permite, estas ayudas podrán incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, todo ello de conformidad con el artículo 23.2h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 6. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrán superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de entes privados, nacionales o internacionales el coste de las actividades y serán incompatibles con la percepción de ayudas comunitarias para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural o de otros fondos comunitarios.

Estas ayudas tendrán la consideración de ayudas de Estado acogidas al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícolas y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las visitas e intercambios que se integran en los cursos previstos en la submedida 1.1 apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias se valoraran de manera independiente y complementaria. Siendo incompatibles con las ayudas que ahora se convocan.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, se tramitará en régimen de convocatoria abierta y concurrencia competitiva, considerando lo dispuesto en el Capítulo II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Estableciendo el orden de prelación de los solicitantes de las ayudas según su puntuación obtenida en base a los criterios de Priorización/Selección.

Artículo 8. Criterios de Priorización/Selección.

1. Las entidades potencialmente beneficiarias de estas ayudas deberán presentar una propuesta de proyecto/programa de intercambio y/o viajes, estos deberán ser valorados teniendo en cuenta los criterios que se relacionan posteriormente, en base a ellos se establecerá una lista de mayor a menor puntuación de los proyectos /programas propuestos, aprobando los primeros de la lista hasta completar el importe total de la partida disponible para la convocatoria en cuestión.



2. La puntuación total que alcance cada solicitud será el resultado de sumar los puntos asignados por el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección establecidos en la convocatoria.
3. La puntuación mínima que debe obtener una solicitud para resultar beneficiaria de las presentes ayudas será de 20 puntos en los intercambios y 10 puntos en las visitas.
4. La puntuación máxima que se puede alcanzar en la modalidad de intercambios es de 50 puntos y la puntuación máxima que se puede alcanzar en la modalidad de visita es de 20 puntos.
5. Los criterios a tener en cuenta para la selección de los proyectos de intercambios serán:
 - a) Participantes que habiendo asistido a actividades formativas de los sectores agrario, agroalimentario y forestal, son (hasta 20 puntos):
 - 1.º Jóvenes incorporados a la empresa agraria o forestal y sigan cumpliendo con las obligaciones del programa de incorporación:
 - El 50 % o más de los participantes (10 puntos).
 - Más del 25 % e igual o menos del 49 % (8 puntos).
 - 2.º Menores de 40 años, que no estén acogidos a algún programa de incorporación a la empresa agraria (5 puntos).
 - 3.º Mujeres en el 50 % o más (5 puntos).
 - 4.º Mujeres en más del 30 % e igual o menos del 49 % (2 puntos).
 - 5.º Mujeres inferior al 30 % (1 punto).
 - b) Relación calidad/precio, definiéndose la calidad en base a (hasta 30 puntos):
 - 1.º El contenido del programa de intercambio y tiempo que dedica para cada actividad:
 - 1.º.1) Actividades relacionadas con la mitigación del cambio climático (0-5 puntos).
 - a) Hasta 2 horas: 0 puntos.
 - b) Más de 2 y hasta 4 horas: 1 punto.
 - c) Más de 4 y hasta 6 horas: 3 puntos.
 - d) Más de 6 horas: 5 puntos.
 - 1.º.2) Actividades relacionadas con la gestión técnico-económica de las explotaciones (0-5 punto).
 - a) Hasta 2 horas: 0 puntos.



b) Más de 2 y hasta 4 horas: 1 punto.

c) Más de 4 y hasta 6 horas: 3 puntos.

d) Más de 6 horas: 5 puntos.

1.º.3) Actividades sobre transformación y comercialización de los productos agrarios y forestales (0-5 puntos).

a) Hasta 2 horas: 0 puntos.

b) Más de 2 y hasta 4 horas: 1 punto.

c) Más de 4 y hasta 6 horas: 3 puntos.

d) Más de 6 horas: 5 puntos.

1.º.4) Actividades de innovación y nuevas oportunidades de negocio (0-10 puntos).

a) Hasta 4 horas: 0 puntos.

b) Más de 4 y hasta 6 horas: 2 puntos.

c) Más de 6 y hasta: 10 horas 5 puntos.

d) Más de 10 horas: 10 puntos.

2.º Tiempo de duración del intercambio:

a) De 1 semana a 1 mes (1 punto).

b) Más de un 1 mes y menos de 3 meses (3 puntos).

c) Más de tres meses (5 puntos).

Para poder ser beneficiario deberá alcanzar al menos 20 puntos, siendo necesario haber tenido puntuación en los criterios a) y b) y dentro del b) en los sub-apartados 1.º.1, 1.º.2, 1.º.3 y 1.º.4 del apartado 1.º.

Los solicitantes de proyectos/programas que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida para ser beneficiario, y para el mismo tiempo de duración del intercambio, presenten el presupuesto más bajo, se multiplicará por 1,2 la puntuación obtenida, siendo este resultado los puntos totales obtenidos.

c) En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

a) Mayor puntuación en el criterio a).



b) Mayor puntuación en el criterio b) y en el siguiente orden:

1.º Criterio b) 1.º-1).

2.º Criterio b) 1.º-2).

3.º Criterio b) 1.º-3).

4.º Criterio b) 1.º-4).

5.º Criterio b) 2.º.

6.º En caso de mantenerse el empate, se aplicará como criterio la fecha y hora de entrada de la solicitud de ayuda.

6. Los criterios tenidos en cuenta para la selección de los proyectos de visitas serán:

a) Grupos integrados por jóvenes que han iniciado un programa de incorporación a la empresa agraria. (10 puntos).

b) Grupos integrados por agricultores que formen parte de proyectos de especial interés económico y social. (5 puntos).

c) Carácter innovador de las actividades visitadas en relación a: (6 puntos):

1. Nuevas tecnologías aplicadas a las producciones agrarias o forestales con incidencia en la sostenibilidad del medio. (2 puntos)

2. Diversificación de las explotaciones y nuevas oportunidades de negocio. (2 puntos)

3. Cadenas cortas de distribución /comercialización. (1 punto)

4. Técnicas de gestión empresarial de las explotaciones y/o empresas agroalimentarias. (1 punto).

d) Mejor relación calidad-precio del programa en relación a la puntuación obtenida en el criterio c). (4 puntos):

1. Mejor precio mayor puntuación en el criterio c): 4 puntos.

2. Para las demás propuestas tendrá prioridad la puntuación del criterio c) sobre el precio, clasificándose las ofertas de mayor a menor puntuación y de menor a mayor precio dentro del mismo grupo de puntuación, disminuyendo 0,5 puntos entre cada una de las posiciones obtenidas de mayor a menor.(2.º=3,5 puntos, 3.º= 3 puntos..) (Puntuación obtenida x 6/precio ofertado).

Para ser beneficiario deberá alcanzar al menos 10 puntos de los que deben formar parte los criterios a, c y d ó b, c y d, dependiendo que los destinatarios sean jóvenes de un programa de incorporación o agricultores.



e) En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1.º Mayor puntuación en el criterio c

2.º Mayor puntuación en el criterio d

3.º Mayor puntuación en la suma de los criterios c 1.y c 2

4.º Mayor puntuación en el criterio c 1.

5.º Mayor Puntuación en el criterio c 2.

6.º En caso de mantenerse el empate, se aplicará como criterio de desempate la fecha y hora de entrada de la solicitud de ayuda.

Artículo 9. Solicitudes, plazos de presentación y documentación.

1. La solicitudes se cumplimentarán conforme el modelo que figura en el Anexo I de esta orden y se dirigirá a la Dirección General de Desarrollo Rural, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro Único de la Junta de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En la presente convocatoria, se establecen dos procedimientos de selección de proyectos/ programas, siendo el plazo de presentación para cada uno de ellos de 30 días hábiles desde la fecha de inicio de cada uno de los procedimientos.

Esta convocatoria establece dos procedimientos sucesivos de selección de los proyectos/ programas anuales.

El plazo de presentación de solicitudes será:

- a) El primer procedimiento de selección de solicitudes resolverá las solicitudes de ayudas presentadas dentro de los 30 días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El importe máximo de ayudas concedidas será en esta primera resolución de treinta mil euros (30.000 €). Para intercambios 20.000 € y 10.000 € para visitas.
- b) El segundo procedimiento de selección de solicitudes resolverá las solicitudes de ayudas presentadas dentro de los 30 días hábiles contados desde el 1 de septiembre del presente ejercicio, que se producirá transcurridos cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El importe máximo de ayudas concedidas será en esta segunda resolución de quince mil euros (15.000 €). Para intercambios 10.000 € y 5.000 € para visitas.



3. La firma del representante legal del organismo o entidad solicitante en la solicitud de ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente norma en el supuesto de que la ayuda solicitada se concediera. Supone, asimismo, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria, así como la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.
4. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que ya se encontrase en poder de cualquier Administración Pública, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan; junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia de la Escritura de Constitución y de los Estatutos de la entidad, así como fotocopia del documento acreditativo del poder de representación de la persona que presente la solicitud.
 - b) Fotocopia del NIF del representante.
 - c) Fotocopia del NIF de la entidad.
 - d) Ficha técnica de cada proyecto/programa, en la que se detalle:
 - Nombre del proyecto/programa que presenta a concurso.
 - Descripción del proyecto/programa de intercambio y/o visita la cual deberá contener:
 - A) Memoria de las actuaciones a realizar:
 - 1.º. Objetivos.
 - 2.º. Justificación.
 - 3.º. Ámbito territorial / localización, cuando proceda.
 - 4.º. Descripción de actuaciones concretas.
 - 5.º. Destinatarios del proyecto de intercambio. Deberá presentarse la solicitud de asistencia conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente orden.
 - 6.º. Presupuesto desglosado por partidas.
 - 7.º. Programación de actividades a realizar.



B) Para cada una de las actuaciones:

1.º. Objetivos.

2.º. Modalidad.

3.º. Duración.

4.º. Lugar.

5.º. Fecha (será suficiente la indicación del trimestre del año).

6.º. Calendario previsto.

7.º. Presupuesto.

8.º. Coste total del proyecto.

e) Memoria comprensiva de la capacidad y medios propios de la entidad organizadora, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 5/2017, de 31 de enero.

f) Así mismo con la solicitud de ayuda se acompañarán los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario. En este sentido el presupuesto aprobado para cada proyecto/programa, será aquel que figura en la resolución de concesión de ayudas.

5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

6. En el modelo de solicitud se recogen las declaraciones responsables, en las que el solicitante pone de manifiesto:

a) Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de la ayuda que solicita.

b) Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos Anexos son verdaderos.

c) Que conoce y da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con lo previsto en la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.



- d) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, señaladas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 - f) Que se compromete al cumplimiento de las condiciones generales y particulares para la concesión de la ayuda que se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.
 - g) Que no ha presentado solicitud ni percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) Que no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. En el caso de haber sido sancionada deberá indicar el n.º de acta de infracción.
 - i) Que disponen de una estructura administrativa propia suficiente como para gestionar y planificar los viajes así como todo aquello que tenga relación con los participantes en tales intercambios y visitas, de acuerdo con el artículo 4, apartado 1 a), b) y c) de la orden.
 - j) Que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de ayuda.
 - k) Que no han sido sancionadas en convocatorias anteriores con al menos una reducción del 25 % y aquellos otros que si bien no hubiesen sido penalizados, no hayan cumplido con el 80 % del programa solicitado en convocatorias previas.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos nominativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de



Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada ley orgánica, sobre los datos suministrados, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Artículo 10. Órganos de instrucción y Comisión de Valoración.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución.
2. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en esta orden se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada., y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Sección de Formación del Medio Rural II.

Suplente: Jefe de Sección de Formación del Medio Rural I.

Vocales:

— El Jefe de Negociado de Estudios.

Suplente: La Jefa de Negociado de Presupuestos.

— Un Funcionario/a del Servicio de Formación del Medio Rural, perteneciente al grupo A1 ó A2.

Suplente: Un Funcionario/a del Servicio de Formación del Medio Rural, perteneciente al grupo A1 ó A2.

— Un Funcionario administrativo del Servicio de Formación del Medio Rural, que actuará como Secretario.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:
 - a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en este decreto.
 - b. Determinar la cuantía de las ayudas y emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.
4. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 11. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.**

1. El órgano instructor, una vez instruido el expediente, formulará, en base al informe de la Comisión de Valoración, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y la notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.
2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12. Resolución y plazos.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada procedimiento previsto en la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el medio de comunicación de la resolución será la notificación personal a los solicitantes.
4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios y cantidades concedidas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Artículo 13. Comunicación de la realización de las acciones formativas.**

1. El plazo para la realización de los proyectos/programas será:
 - Para intercambios, siete meses desde la fecha de resolución de la ayuda.
 - Para visitas, dos meses desde la fecha de resolución de la ayuda.
2. Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el artículo 15 de bases reguladoras, los beneficiarios tienen obligación de:
 - a) Comunicar a la Administración competente, el comienzo de cada acción aprobada con una antelación mínima de una semana previa al inicio de la misma conforme a lo previsto en el Anexo V de la presente orden.
 - b) Comunicar a la Administración competente cualquier incidencia que surja durante su desarrollo, modificación del lugar, fecha u hora de celebración del proyecto/programa, incluida su anulación. Se deberá comunicar de inmediato, justificando el motivo, y siempre antes de las 72 horas del inicio de la edición en cuestión.
3. Para garantizar que dichos intercambios y visitas se hacen y a falta de controles "in situ" deberá hacerse especial control sobre la entidad que realiza la misma, tanto al inicio, eligiendo a beneficiarios con amplia experiencia en el tema y expedientes de fiabilidad, como tras la visita con la comprobación exhaustiva de todos los justificantes presentados así como entrevista personal con los destinatarios de estos intercambios cotejando las mismas entre los diferentes participantes en un mismo grupo.

Artículo 14. Justificación de los gastos y pago.

1. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificación de gastos. Todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud de liquidación, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente orden, deberá presentarse en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización del periodo de realización de cada proyecto/programa de intercambio entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Un informe final realizado por el coordinador, en el que se valore el desarrollo de la acción formativa.
 - b) Partes de asistencias de los participantes firmados por el coordinador, conforme al Anexo IV de la presente orden firmados por el coordinador.
 - c) Justificación documental de todos los gastos declarados en la solicitud de pago:



- 1.º Los gastos originados por la participación de equipos técnicos propios de la entidad beneficiaria en tareas de coordinación .En el caso de medios humanos no propios de la entidad beneficiaria, deberá aportarse las facturas emitidas por la misma entidad junto con el justificante del pago efectivo de la misma.
- 2.º Justificantes de gastos originales (facturas), con descripción clara de los conceptos, en los que se indique los importes unitarios y en la que se haga una asociación inequívoca entre la acción formativa y el gasto realizado en (transporte, pernoctación, manutención, alojamiento y dietas cuando proceda).
- 3.º Seguros de accidentes y material de publicidad y promoción, se justificarán mediante certificado de la entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual deberá aportar las facturas correspondientes a esos gastos y los documentos acreditativos de los pagos. Además se acompañará relación de gastos imputados por los distintos conceptos y copia de los registros contables correspondientes.
3. La forma de acreditar los gastos subvencionados es mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago.
4. El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación.
5. En todos los casos las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de dejar pistas de auditorías suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.
6. En el caso de haber contado con otros ingresos o subvenciones para la financiación de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá presentar junto a la solicitud de liquidación, una relación detallada de los mismos, con indicación del importe y su procedencia.
7. El abono de la ayuda concedida se realizará tras la presentación de solicitud de liquidación (Anexo II) y realizados los controles y comprobaciones oportunas.
8. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.
9. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido en el apartado 2 de este artículo, conllevará a la pérdida del derecho a la subvención.

**Artículo 15. Incumplimientos, reintegros y sanciones.**

1. Si antes del pago, se advierte por la Dirección General de Desarrollo Rural, que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
2. Cuando durante el control correspondiente se constate que se ha presentado una solicitud de pago de un gasto cuyo importe no sea el adecuado al servicio prestado o al material correspondiente, el 100 % del mismo no será tenido en cuenta.
3. En el caso de que para un proyecto/programa sea comunicado su inicio y éste no se realice en los lugares, fechas u horas comunicados, no será objeto de subvención.
4. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo en un porcentaje superior al 65 % de la subvención concedida. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
5. Cuando el grado de ejecución de las actividades realizadas sea igual o inferior al 65 % de aquellas por las que se concedió la subvención, no procederá el pago de la misma.
6. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
7. Una vez pagada la ayuda, el reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán causas de pérdida del derecho al cobro de la ayuda así como de reintegro las siguientes:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en el decreto citado anteriormente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, así



como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 16. Medidas de información y publicidad.

El beneficiario deberá cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del Feader indicadas en el artículo 13 y el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO I**Órgano Gestor: Dirección General de Desarrollo RuralServicio de Formación del Medio Rural**SOLICITUD DE AYUDA****PARA LA REALIZACIÓN DE BREVES ESTANCIAS O INTERCAMBIOS Y VISITAS**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PERSONA JURÍDICA:	<input type="checkbox"/>	NÚMERO DE DOCUMENTOS:	
RAZON SOCIAL:			
DOMICILIO: <i>(preferente a efecto de notificaciones)</i>			
PROVINCIA:	C.P.:	POBLACIÓN:	
TELEFONO:	TELEFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO <i>(preferente a efecto de notificaciones):</i>	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF:	NÚMERO DE DOCUMENTOS:	
NOMBRE:	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º
DOMICILIO: <i>(preferente a efecto de notificaciones)</i>		
PROVINCIA:	C.P.:	POBLACIÓN:
TELEFONO:	TELEFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO <i>(preferente a efecto de notificaciones):</i>

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y TerritorioGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**Datos de la Solicitud**

En base a la Orden de 16 de junio de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por la que se convocan ayudas para la realización de breves estancias o intercambios y visitas dirigidas a profesionales del sector agroalimentario y del medio rural,

SOLICITA le sea concedida la ayuda para la realización de los siguientes proyectos/programas, a realizar durante el periodo de programación y ordenadas según su priorización:

Formato de Breves Estancias o Intercambios y Visitas

1.- Actividades tipo a realizar:

Nº	TITULO	Nº DIAS	Nº PARTICIPANTE	Nº PROYECTOS/PROGRAMA

2.- Presupuesto previsto (gastos en todos los casos SIN IVA)

Nº	Nº EDICIONES	PRESUPUESTO UNITARIO					PRESUPUESTO TOTAL
		COORDINADOR	PARTICIPANTES TRANSPORTES	MANUTENCIÓN DIETA ENTERA	COSTES INDIRECTOS	SUBTOTAL EDICION	
IMPORTE TOTAL SOLICITADO (limites según bases)							

DECLARA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de la ayuda que solicita.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

3. Que conoce y da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con lo previsto en la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 15/2009, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.
4. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, señaladas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
6. Que se compromete al cumplimiento de las condiciones generales y particulares para la concesión de la ayuda que se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.
7. Que no ha presentado solicitud ni percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. La entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. En el caso de haber sido sancionada deberá indicar el nº de acta de infracción.
9. Que dispone de una estructura administrativa propia suficiente como para gestionar y planificar los viajes así como todo aquello que tenga relación con los participantes en tales intercambios y visitas.
10. Que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de ayuda.
11. Que no ha sido sancionada en convocatorias anteriores con al menos una reducción del 25% y aquellos otros que si bien no hubiesen sido penalizados, no hayan cumplido con el 80% del programa solicitado en convocatorias previas.

DOCUMENTACIÓN que se adjunta (las fotocopias se presentarán en todo caso compulsadas)

- Fotocopia de la Escritura de Constitución y de los Estatutos de la entidad.
- Fotocopia del documento acreditativo del poder de representación.
- Fotocopia del NIF de la entidad.
- Fotocopia del NIF del representante.
- Ficha técnica de cada proyecto/programa.
- Memoria comprensiva de la estructura y capacidad administrativa para planificar, organizar y gestionar intercambios y visitas de los participantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

En _____, a ____ de _____ de 2017
El/la solicitante o representante legal

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el mas estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las demás normas que las desarrollen y sena de aplicación.

Sr/a. Director/a General de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 – Mérida

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO II**Órgano Gestor: Dirección General de Desarrollo Rural
Servicio de Formación del Medio Rural**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE BREVES ESTANCIAS O INTERCAMBIOS Y VISITAS**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA:			
LUGAR:		FECHA DE REALIZACIÓN	

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PERSONA JURÍDICA	<input type="checkbox"/>	NUMERO DE DOCUMENTOS:	
RAZON SOCIAL:			
DOMICILIO: <i>(preferente a efecto de notificaciones):</i>			
PROVINCIA:	C.P.:	POBLACIÓN:	
TELEFONO:	TELEFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO <i>(preferente a efecto de notificaciones):</i>	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF:	NÚMERO DE DOCUMENTOS:	
NOMBRE:	APELLIDO 1º:	APELLIDO 2º:
DOMICILIO: <i>(preferente a efecto de notificaciones)</i>		
PROVINCIA:	C.P.:	POBLACIÓN:
TELEFONO:	TELEFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO <i>(preferente a efecto de notificaciones):</i>

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUSTIFICANTE DE GASTOS (BREVES ESTANCIAS O INTERCAMBIOS Y VISITAS)				
COORDINACIÓN				
NOMBRE APELLIDOS:				
NIF:		IMPORTE COORDINACIÓN (€)		
VIAJES (Transporte, pernoctación, manutención, alojamiento y dieta cuando proceda)				
Concepto	Proveedor	NIF	Nº Factura	Importe
IMPORTE VIAJES (€) (sin IVA):				
COSTES INDIRECTOS: gastos generales y de organización				
Concepto	Proveedor	NIF	Nº Factura	Importe
IMPORTE COSTES INDIRECTOS (€) (sin IVA):				
TOTAL GASTOS DE LA EDICIÓN (€) (sin IVA):				
TOTAL SOLICITADO (€) (sin IVA):				
<i>Muy importante, debe ajustarse el importe solicitado al aprobado de la edición y teniendo siempre en cuenta no superar los límites establecidos.</i>				

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN:

1. Facturas compulsadas correspondientes a los gastos declarados, con descripción clara de los conceptos.
2. Relación de todos los participantes, en formato Excel.



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

SOLICITA:

Que una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidado el pago de € en concepto de ayuda para la realización de breves estancias o intercambios y visitas.

En _____, a ____ de _____ de 2017

El/la solicitante o representante legal

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las demás normas que las desarrollen y sena de aplicación.

Sr/a. Director/a General de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 – MÉRIDA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS

- 1- Un informe final realizado por el coordinador , en el que se valore el desarrollo de la acción formativa.
- 2- Partes de asistencias de los participantes firmados por el coordinador.
- 3- Justificación documental de los gastos declarados en la solicitud de pago:

*Los gastos originados por la participación de equipos técnicos propios de la entidad beneficiaria en tareas de coordinación .En el caso de medios humanos no propios de la entidad beneficiaria, deberá aportarse las facturas emitidas por la misma entidad junto con el justificante del pago efectivo de la misma.

*Justificantes de gastos originales (facturas), con descripción clara de los conceptos , en los que se indique los importes unitarios y en la que se haga una asociación inequívoca entre la acción formativa y el gasto realizado en (transporte , pernoctación , manutención ,alojamiento y dietas cuando lo proceda).

*Seguros de accidentes y material de publicidad y promoción, se justificaran mediante certificado de la entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual deberá aportar las facturas correspondientes a esos gastos y los documentos acreditativos de los pagos. Además se acompañara relación de gastos imputados por los distintos conceptos y copia de los registros contables correspondientes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO III**Órgano Gestor: Dirección General de Desarrollo Rural
Servicio de Formación del Medio Rural**SOLICITUD DE ASISTENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE BREVES ESTANCIAS O INTERCAMBIOS Y VISITAS**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA: <input type="checkbox"/>	NIF/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	
NOMBRE:	APELLIDO 1º:	APELLIDO 2º:	
DOMICILIO (a efectos de notificaciones):			
PROVINCIA:	CP:	POBLACIÓN:	
TELEFONO:	TELEFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
NIVEL DE FORMACIÓN ¹ :			
SITUACIÓN LABORAL ² :			
RELACIÓN CON LA AGRICULTURA ³ :			
VARÓN	<input type="checkbox"/>	MUJER	<input type="checkbox"/>
JOVEN AGRICULTOR/A, SIGUE PROGRAMA DE INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA.			<input type="checkbox"/>
AGRICULTOR/A, GANADERO/A, SILVICULTOR/A, MENOR DE 40 AÑOS			<input type="checkbox"/>

¹ Sin Estudios, Estudios Primarios, Educación Secundaria, Enseñanza Universitaria.² Empleado/a por cuenta propia, Empleado/a por cuenta ajena, Desempleado/a, Inactivo/a.³ Titular de explotación agraria o forestal, trabajador/a agrario/a o forestal, otros



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

PROYECTO / PROGRAMA QUE SOLICITA		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO / PROGRAMA:		
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN:	PROVINCIA:	PAIS:
ENTIDAD ORGANIZADORA:		
FECHA INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN:	DURACIÓN:
		DIAS: MES:

En a de de 2017

Fdo.:.....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, y en las demás normas que las desarrollen y sea de aplicación

Sr/a. Director/a General de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 – Mérida



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE PARTICIPANTE:	DNI/NIF:	FIRMA:

En a de de 2017
El/la Coordinador/a

Fdo.:.....

Sr/a. Director/a General de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 – Mérida



TITULO	LUGAR DE REALIZACIÓN	POBLACIÓN	PROVINCIA	FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº PARTICIPANTES	Nº DIAS

En a de de 2017
El/la coordinador/a

Fdo.:.....

Sr/a. Director/a General de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 – Mérida



EXTRACTO de la Orden de 16 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas al desarrollo de proyectos/programas de información basados en la realización de intercambios de breve duración entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones agrarias y forestales. (2017050260)

BDNS(Identif.):352132

BDNS(Identif.):352135

BDNS(Identif.):352138

BDNS(Identif.):352147

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gobex.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta de las ayudas reguladas por el Decreto 5/2017, de 31 de enero por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayuda al desarrollo de proyectos/programas de información basados en la realización de intercambios de breve duración entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones agrarias y forestales.

Esta convocatoria establece dos procedimientos sucesivos de selección de los proyectos/programas anuales.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el Decreto 5/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayuda al desarrollo de proyectos/programas de información basados en la realización de intercambios de breve duración entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones agrarias y forestales, las cooperativas agrarias y sus uniones con actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las organizaciones agrarias con representatividad en la comunidad Autónoma de Extremadura, las asociaciones del sector agrario, forestal o agroalimentario, de las que sean socios los destinatarios de la ayuda, empresas del sector agroalimentario, las Comunidades de Regantes y también podrán ser beneficiarios las empresas de los sectores agrario y agroalimentario que tengan entre sus fines la formación de los recursos humanos del sector agrícola, ganadero, forestal y agroalimentario.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 5/2017, de 31 de enero (DOE número 25, de 6 de febrero de 2017) por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayuda al desarrollo de proyectos/



programas de información basados en la realización de intercambios de breve duración entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones agrarias y forestales.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para la campaña 2017 se imputarán a la aplicación presupuestaria 2017.12.03.222F.470, 2017.12.03.222F.489, 2017.12.03.222F.449 y código de proyecto 201612003004400 "Ayudas a intercambios de corta duración de gestión y visitas agrícolas y forestales", con un importe de 45.000,00 €, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011 y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria. El importe de la ayuda para el primer procedimiento será de 30.000 € siendo 20.000 € para intercambios y 10.000 € para visitas y para el segundo procedimiento el importe asciende a 15.000 €, con un importe de 10.000 € para intercambio y 5.000 € para visitas.

La financiación de estas ayudas serán en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 3,97 % por la Administración General del Estado y en un 21,03 % por los Presupuestos de la Junta de Extremadura y el crédito presupuestario asciende en total a 45.000 euros .

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será:

En el primer procedimiento de selección de solicitudes: Resolverá las solicitudes de ayudas presentadas dentro de los 30 días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En el segundo procedimiento de selección de solicitudes: Resolverá las solicitudes de ayudas presentadas dentro de los 30 días hábiles contados desde la finalización del plazo del primer procedimiento, que se producirá transcurridos cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria en el DOE.

Mérida, 16 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





ORDEN de 16 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de demostración y las acciones de información, en el ejercicio 2017. (2017050258)

El marco jurídico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020, se basa en los siguientes reglamentos: Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

Mediante el Decreto 4/2017, de 31 de enero, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura, el cual se aprobó con fecha 18 de noviembre de 2015 mediante Decisión de la Comisión C(2015), dentro de la Medida 01. Acciones de transferencia de conocimientos e información, submedida 1.2. "Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de información".

En este sentido, en atención a impulsar el ejercicio de actividades de demostración e información que mejoren las capacidades de las personas que desarrollan o pretenden desarrollar su actividad en el medio rural, toda vez que les permitan la adaptación hacia actividades con potencial crecimiento y empleo así como fomentar la mejora y competitividad de las explotaciones agrarias, las PYMES del sector agrario y forestal y del medio rural en general, se procede a practicar la presente convocatoria.

El Decreto 263/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería competente en desarrollo rural y define entre sus funciones el ejercicio de las competencias atribuidas al apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal. Igualmente, recoge las funciones relacionadas con el Desarrollo Rural, entre ellas, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos en esta materia.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. La presente orden tiene por objeto establecer en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de demostración y las acciones de información, que faciliten la innovación y la incorporación de tecnologías en los ámbitos agroalimentario y forestal, en el ejercicio 2017, conforme al Decreto 4/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 25, de 6 de febrero.
2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades públicas o privadas u organizaciones de los sectores agroalimentario, forestal y medioambiental que presten servicios de demostración o información que se comprometan a efectuar la totalidad de la actividad sujeta a ayuda de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras, la presente orden y la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 2. Requisitos.

1. Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas las entidades u organizaciones prestadoras de servicios de demostración e información que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, de modo que en el supuesto de que el solicitante haya denegado el consentimiento para que la Administración pueda llevar a cabo las comprobaciones indicadas deberá ser el solicitante el que presente las certificaciones correspondientes.

- c) Que su actividad esté estrechamente relacionada con el medio agrario, agroalimentario y rural.

Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos o silvicultores, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante, debidamente documentada por organismos oficiales, en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación. La actividad tendrá una incidencia



territorial significativa, al menos comarcal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Desarrollar las actividades subvencionadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.
 - e) Disponer de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención.
 - f) Acreditar experiencia en este tipo de actividades de demostración e información mediante la documentación requerida en el artículo 9 del Decreto 4/2017 y el artículo 6 de la presente orden. En cualquier caso, deberá acreditar que:
 - Dispone de los recursos apropiados en materia económica en relación con el alcance de la prestación del servicio.
 - Cuenta con personal suficiente y apropiado en relación con el alcance de la prestación del servicio, y la experiencia significativa en el ámbito concreto en el que se pretende ofrecer la actividad de demostración e información.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, ni las "empresas en crisis", conforme a lo previsto en los artículos 1.5 y 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la justificación de no estar incurso en causa alguna de prohibición se pondrá de manifiesto, mediante la declaración responsable que se incluye en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 3. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actividades de transferencia de información y conocimientos y las de puesta en práctica de metodologías o enfoques novedosos o desconocidos, que puedan ser de aplicación en el sector agroalimentario extremeño.
2. En la presente convocatoria quedan expresamente excluidas las actuaciones que se hayan iniciado antes de la presentación de la solicitud.
3. Asimismo, en ningún caso serán elegibles los proyectos de investigación.
4. En cuanto a los gastos subvencionables se estará a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 4/2017, de 31 de enero.
5. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que se realicen dentro del periodo subvencionable y no sobrepasen los límites máximos fijados.



En este sentido, se considerara periodo subvencionable el que va desde la presentación de la solicitud de ayuda, hasta la finalización del periodo de ejecución siendo este último de:

- Dos meses, para las acciones de información.
- Cuatro meses para las actuaciones de demostración

Estos plazos de ejecución se contarán a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la ayuda.

En cualquier caso, se deberá dejar constancia en la declaración responsable del no inicio de la actuación con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Asimismo, hasta que no se notifique la resolución de concesión correspondiente, no se generará derecho alguno a la percepción de la ayuda, siendo por cuenta y riesgo del solicitante los gastos en los que haya incurrido.

4. Los gastos deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados conforme a lo previsto en el artículo 19 del Decreto 4/2017. Dicha justificación no será necesaria en el caso de los costes indirectos contemplados en el apartado 1, letra b, del artículo 6 de Decreto 4/2017, de 31 de enero, de acuerdo con el artículo 60, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

La ayuda será el cien por cien de los gastos subvencionables conforme al Programa de demostración o información que se presente junto con la solicitud, hasta los siguientes límites:

1. Por cada actuación de demostración: 9.000 euros, hasta un máximo de dos.
2. Por cada actuación de información: 5.000 euros, hasta un máximo de cuatro.

Artículo 5. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas para la realización actividades demostración y las acciones de información son incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, de lo que deberá dejar debida constancia mediante declaración responsable en el Anexo I.

Artículo 6. Solicitudes, plazos de presentación y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de inicio de cada uno de los dos procedimientos que componen la convocatoria, mediante



el modelo que se adjunta como Anexo I y se dirigirán al Director General competente en Desarrollo Rural.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, así como los datos de identidad personal obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se realicen estas consultas, en los términos establecidos en el Anexo I, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

3. No será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que hayan sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. En el supuesto de que se haya manifestado oposición a su consulta por el órgano gestor, junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - a) En caso de ser persona jurídica escritura de constitución y estatutos de la entidad.
 - b) En el supuesto de ser persona física fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.
 - c) Documento acreditativo de cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3.2 del Decreto 4/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, y el artículo 2.1 de la presente orden.

Asimismo, deberá aportarse junto con la solicitud:

- a) Documento de Alta de Terceros cumplimentada en original, firmada y sellada, en formato actualizado, en el supuesto de no estar de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- b) Programa del proyecto, en la que se detalle los contenidos recogidos en el artículo 4 del Decreto 4/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura.
- c) Certificado de la entidad, pública o privada, que haya recibido los servicios de actividades de demostración o información del solicitante.



d) Estudio de incidencia económica sobre las empresas agrarias, agroalimentarias o forestales.

Artículo 7. Procedimientos de concesión de las ayudas.

1. La presente convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva considerando lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Esta convocatoria cuenta con dos procedimientos y en cada uno de ellos se llevará a cabo una fase de comparación de solicitudes y documentación presentadas en el plazo de veinte días indicados en el artículo 6.1 de la presente orden, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento establecidos y resolver el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada procedimiento se haya previsto en la convocatoria abierta, siendo el inicio de cada uno de ellos cuando se indica a continuación:

a) El primer procedimiento, con la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Este primer procedimiento contará con una dotación presupuestaria de veinticinco mil euros (25.000 €), de los cuales quince mil euros (15.000 €) se destinarán a actividades de demostración y diez mil euros (10.000 €) a acciones de información.

b) Y el segundo procedimiento, a los cuatro meses de la publicación de esta convocatoria y el extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

En cuanto a la dotación presupuestaria para este segundo procedimiento será de dieciséis mil doscientos cincuenta euros (16.250 €), de los que se destinarán a actividades de demostración diez mil euros (10.000 €). Y seis mil doscientos cincuenta euros (6.250 €) para acciones de información

3. El crédito presupuestario no aplicado en el primer procedimiento podrá trasladarse al segundo, siempre que no suponga menoscabo de los solicitantes del periodo de origen ni aumentar las cuantías globales de cada procedimiento en función de los créditos disponible con las limitaciones previstas en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, el crédito presupuestario no aplicado por renuncia de alguno de los beneficiarios en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes, que reuniendo los requisitos, en orden de puntuación obtenida hayan quedado fuera en la fase que haya concurrido.

4. La convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto las convocatorias como un extracto de las mismas, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.

1. La instrucción y ordenación de cada uno de los procedimientos se llevará a cabo por Servicio de Formación del Medio Rural, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas en cada uno de los procedimientos se constituirá una Comisión de Valoración, la cual estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: El Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural.
 - b) Vocales: Dos Técnicos del Servicio de Formación del Medio Rural.
 - c) Secretario: Un funcionario designado por el Director General de Desarrollo Rural, con voz y voto.

Asimismo, el Director General de Desarrollo Rural designará los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

La composición definitiva de la comisión se publicará con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: <http://agralia.juntaex.es>

3. De cada uno de los procedimientos, la comisión concretará el resultado de la valoración efectuada en un informe que remitirá al órgano instructor, teniendo en cuenta los criterios de valoración contemplados en el artículo 12 del Decreto 4/2017, de 31 de enero, tal como establece el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, elaborará la propuesta de resolución provisional que deberá contener una lista de solicitantes para los que se propone la ayuda y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos especificando el motivo de dicha exclusión.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

**Artículo 9. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Los criterios de valoración para el otorgamiento de la subvención serán los siguientes:

1. Grado de experiencia en la organización y desarrollo de actividades de demostración en los sectores agrarios y forestal, acreditada mediante certificado de la entidad, pública o privada, que haya recibido los servicios de actividades de demostración o información del solicitante. (0 - 5 puntos).
 - a) Sin experiencia 0 puntos.
 - b) Por cada año de experiencia 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
2. Estructura propia para la organización y desarrollo de la actividad demostrativa a ejecutar. (0 - 5 puntos).
 - a) Por cada técnico-experto con titulación universitaria o formación profesional de grado superior en la materia de demostración e información, a que se refiere la actividad a desarrollar: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) Por espacios y accesibilidad al lugar de la actividad de demostración, acreditada mediante la presentación de planos de situación del lugar en que se desarrollará la actividad:
 - Accesible sólo para personas 1 punto.
 - Accesible para personas y vehículos 2 puntos.
3. Carácter innovador, eficiencia económica y medioambiental del proyecto de demostración e información. (0 - 10 puntos). Para la acreditación y valoración de este criterio, se habrá de presentar documentación relativa a estudios, publicaciones, investigación, ensayos u otros trabajos realizados por el fabricante, universidad o centro de investigación, sobre la materia de demostración o información.
 - a) Por su carácter innovador (0 - 3 puntos)
 - De aplicaciones informáticas en las actividades agrícolas y/o agroalimentarias 1 punto.
 - De nuevos equipos y maquinaria relacionada con la agricultura, la ganadería, el sector forestal o la agroindustria 1 punto.
 - De nuevos procesos de producción/transformación que mejoren la productividad y la seguridad en el trabajo 1 punto.
 - b) Incidencia económica sobre las empresas agrarias, agroalimentarias o forestales, justificado mediante presentación de estudio técnico-económico realizado por técnico con titulación universitaria o formación profesional de grado superior, en la materia. (0 - 3 puntos).
 - Incidencia inferior al 1 % 0 puntos.



- Incidencia entre el 1 y el 3 % 1 puntos.
 - Incidencia entre el 3 y el 5 % 2 puntos.
 - Incidencia superior al 5 % 3 puntos.
- c) Incidencia medioambiental sobre el buen uso del agua, eficiencia energética y mantenimiento de la biodiversidad. (0 – 4 puntos).
- Incidencia demostrada sobre la reducción del consumo de agua en la agricultura y la agroindustria 1 punto.
 - Incidencia demostrada sobre la reducción del consumo energético 1 punto.
 - Aplicación de sistemas de energías renovables en los procesos de producción y transformación en la agricultura, la ganadería, la silvicultura y/o la agroindustria2 puntos.
4. Duración de las acciones y tipo de acción. (0 – 10 puntos): Por cada día de duración de la actividad 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.
5. Material didáctico entregado a los participantes, valorado por la comisión de valoración en base a la muestra presentada, y medios utilizados para la demostración. (0 – 3 puntos).
- a) Si los contenidos se entregan solo en soporte papel 1 punto.
 - b) Si se entregan en soporte papel e informático 2 puntos.
 - c) Si además de soporte papel e informático, el material didáctico se complementa con programas informáticos, equipos o maquinaria que facilite la comunicación de la información a transmitir 3 puntos.

La puntuación total que alcance cada solicitud será el resultado de sumar los puntos asignados por el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección establecidos en la convocatoria.

En caso de empate, el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

En primer lugar será seleccionado el solicitante con mayor puntuación en el criterio 1.º.

Si se mantiene el empate, será seleccionado el solicitante que habiendo cumplido el anterior criterio, tenga mayor puntuación en el criterio 3.º.

En el supuesto de persistir la situación de empate, una vez aplicados los criterios anteriores, los solicitantes serán seleccionados siguiendo el siguiente orden:

1.º Solicitante con mayor puntuación en el criterio 4.º.

2.º Solicitante con mayor puntuación en el criterio 2.º.

3.º Solicitante con mayor puntuación en el criterio 5.º.



Con todo, si se mantuviera el empate entre dos o más solicitantes tras contemplar lo señalado en los párrafos anteriores, se aplicará como criterio definitivo de desempate la fecha y hora de la entrada en registro de la solicitud de ayuda que hubiere sido anterior.

En cualquier caso, para poder ser beneficiario de la ayuda se deberá alcanzar al menos los 15 puntos, conforme a los criterios de valoración indicados.

Artículo 10. Propuesta de resolución.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, otorgándoles un plazo de 10 días para presentar las alegaciones contra la misma.
2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11. Resolución y plazos.

1. El titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio resolverá y notificará la resolución que recaiga en cada procedimiento en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del último día de plazo de presentación de solicitudes, de modo que, el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El medio de notificación de la resolución será la notificación personal a los solicitantes.
2. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y las bases reguladoras, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.
3. En la resolución deberá ser fundamentada y constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe, así como, en su caso, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación.

5. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que estará cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.
6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Se elaborará por parte del órgano instructor, una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

Artículo 12. Ejecución de la actividad subvencionable y pago de la ayuda.

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario en el plazo de dos o cuatro meses, según se trate de acciones de información o actuaciones de demostración, respectivamente, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda y con la debida observancia de lo previsto en ésta, las bases reguladoras y la presente convocatoria.
2. El beneficiario no podrá subcontratar con otra entidad la realización de la actividad.

Artículo 13. Información y publicidad.

1. El órgano competente para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad reguladas en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94,



(CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, deberá publicar en el sitio web único estatal o autonómico que se determine en la convocatoria, un listado con los beneficiarios de las subvenciones debiendo indicar los datos establecidos en los citados reglamentos.

2. El beneficiario asume las siguientes obligaciones de difusión:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda, debiendo hacer uso del identificador corporativo de la Junta de Extremadura, se sujetará a los modelos de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo de la Junta de Extremadura o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

3. Igualmente, los beneficiarios estarán obligados a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013.

De este modo, en la cartelería y demás publicaciones de promoción y difusión de las actuaciones subvencionadas, así como en el material didáctico que se entregue a los participantes se incluirá el nombre de la actividad, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales".

Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001 de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas que se establezcan en la resolución.

Artículo 14. Obligaciones específicas del beneficiario.

Los beneficiarios de la subvención asumen con respecto a la medida objeto de ayuda las siguientes obligaciones y compromisos:



1. Ejecutar las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en la Resolución de concesión.
2. Estar sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
3. Facilitar a la Administración, tanto de la Comunidad Autónoma, General del Estado o Europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura.
4. Comunicar al órgano instructor la concesión de otras ayudas económicas para las mismas actuaciones subvencionadas en virtud de esta convocatoria.
5. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de 5 días desde que se produjo la modificación.
6. Deberán incorporarse a las redes autonómicas que se establezcan para la coordinación y difusión y tratamiento de los resultados y ejercerán su actividad bajo la coordinación de la Junta de Extremadura, dentro de los límites de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
7. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Conservar los justificantes de los gastos financiados y de los ingresos asignados a disposición de la Comisión durante al menos cuatro años siguientes a aquel en que el organismo pagador realice el pago.

Artículo 15. Pago y justificación.

1. El pago de la ayuda se realizará una vez comprobado por el órgano gestor la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y las consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la ayuda, así como la adecuada justificación de la subvención y siempre que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tenga la condición de deudor frente a la Administración Pública por cualquier otra causa.
2. En este sentido, deberá constar en el expediente certificado o informe expedido por órgano instructor que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.



3. En el supuesto de que tenga lugar alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.5 del Decreto 4/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas relativo al cumplimiento parcial de las actuaciones subvencionadas, el pago de la ayuda se efectuará en la parte proporcional a la cuantía justificada de la realización de la actuación objeto de subvención.
4. La justificación se documentará mediante la presentación en registro de la siguiente documentación:
 - a) Una memoria resumen de la actividad subvencionada, en la que figure toda la información obtenida en la actividad, para su posterior uso por la Junta de Extremadura.
 - b) Partes de asistencias de los participantes, conforme al modelo del Anexo II de la presente orden, firmados por el coordinador.
 - c) El desglose de cada uno de los gastos realizados.
 - d) Documentos justificativos de los gastos, mediante las facturas originales y estampilladas, y los pagos efectivamente realizados, mediante los documentos que acrediten su pago, a saber; transferencias bancarias, movimientos bancarios de cuenta, o documento equivalente admitido en contabilidad, antes de que expire el plazo de justificación previsto en esta convocatoria.

En todo caso, únicamente se considerará válido el pago efectivamente realizado dentro del plazo del periodo subvencionable fijado en el artículo 3 de la presente orden.
5. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.
6. El plazo de justificación será de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 16. Financiación.

1. De conformidad con la Medida 01 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado mediante Decisión de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, las ayudas previstas serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 3,97 % por la Administración General del Estado y en un 21,03 % por los Presupuestos de la Junta de Extremadura.
2. De acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017, la dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas será de cuarenta y un mil doscientos cincuenta euros (41.250 €), de los cuales veinticinco mil euros (25.000 €) se destinarán a actividades de demostración y dieciséis mil doscientos cincuenta (16.250 €) a acciones de información, imputándose al súper proyecto 2016.12.03.9003, proyecto de gasto 2016.12.003.0045.00 y a las aplicaciones presupuestarias que, en función de los beneficiarios y en las cuantías que señalan, se indican a continuación:



- a) 1203.222F.470.00: Once mil doscientos cincuenta euros (11.250 €).
 - b) 12.03.222F.489.00: Veinte mil euros (20.000 €).
 - c) 12.03.222F.449.00: Diez mil euros (10.000 €).
3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
4. Las cantidades no cubiertas por algunas de las actuaciones en el primer procedimiento de selección, podrán destinarse al incremento del segundo procedimiento de selección.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Del mismo modo, podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

Órgano Gestor: Dirección General de Desarrollo Rural
Servicio de Formación del Medio Rural

SOLICITUD DE AYUDA**PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DEMOSTRACIÓN Y LAS ACCIONES DE INFORMACIÓN**

DATOS DEL SOLICITANTE		
CIF:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
DIRECCIÓN:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA:
TELEFONO:	TELEFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de subvenciones para la realización de las actividades de demostración y las acciones de información desglosadas en el Cuadro I.

Y para ello, DECLARA Y ACEPTA:

1. Que no se han iniciado las actuaciones para las que solicita la presente subvención.
2. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de la ayuda que solicita.
3. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
4. Que conoce y da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con lo previsto en la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 15/2009, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.
5. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, señaladas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
7. Que se compromete al cumplimiento de las condiciones generales y particulares para la concesión de la ayuda que se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.
8. Que no ha presentado solicitud ni percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
9. La entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. En el caso de haber sido sancionada deberá indicar el n.º de acta de infracción.
10. No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de esta ayuda.



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Asimismo, en cuanto a las **AUTORIZACIONES** que se indican a continuación:

1. **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias
2. **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
3. **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

En virtud de la/s oposición/es señalada/s, me comprometo a presentar la/s certificación/es correspondiente/s como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

4. **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a recibir por SMS (mensajes a móviles) y/o por correo electrónico u ordinario, información general o particular relativa a sus expedientes tramitados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, así como información de carácter técnico relativa a las actividades de esta Consejería

En cuanto a la **DOCUMENTACIÓN**, además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento acreditativo de la naturaleza de la entidad y sus estatutos.**
- Documento acreditativo del poder de representación.**
- DNI. del representante.**
- Programa del proyecto detallado**
- Acreditación o documento oficial demostrativo del grado de experiencia.**
- Estudio de incidencia económica sobre las empresas agrarias, agroalimentarias o forestales.**
- Alta de terceros**
- Otros:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

.....; Lugar:.....; Fecha:.....

.....; Lugar:.....; Fecha:.....

.....; Lugar:.....; Fecha:.....

.....; Lugar:.....; Fecha:.....

.....; Lugar:.....; Fecha:.....

Observaciones:

El titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio resolverá y notificará la resolución que recaiga en cada procedimiento en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del último día de plazo de presentación de solicitudes, de modo que, el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se garantiza el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y documentación que se adjunta, así como, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El abajo firmante declara que tanto los datos consignados en la solicitud, como el contenido de la documentación que se acompaña son veraces.

En _____ a de _____ 2017

Fdo.:

Sr/a. Director/a General de Desarrollo Rural
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. Luis Ramallo s/n,
06800 – Mérida

**JUNTA DE EXTREMADURA**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO II**Órgano Gestor: Dirección General de Desarrollo Rural
Servicio de Formación del Medio Rural**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DEMOSTRACION Y ACCIONES DE
INFORMACION**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA:			
LUGAR:		FECHA DE REALIZACIÓN	

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PERSONA JURÍDICA	<input type="checkbox"/>	NUMERO DE DOCUMENTOS:	
RAZON SOCIAL:			
DOMICILIO: <i>(preferente a efecto de notificaciones):</i>			
PROVINCIA:	C.P.:	POBLACIÓN:	
TELEFONO:	TELEFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO <i>(preferente a efecto de notificaciones):</i>	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF:	NÚMERO DE DOCUMENTOS:	
NOMBRE:	APELLIDO 1º:	APELLIDO 2º:
DOMICILIO: <i>(preferente a efecto de notificaciones)</i>		
PROVINCIA:	C.P.:	POBLACIÓN:
TELEFONO:	TELEFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO <i>(preferente a efecto de notificaciones):</i>



JUSTIFICANTE DE GASTOS (ACTIVIDADES DE DEMOSTRACION Y ACCIONES DE INFORMACION)				
COORDINACIÓN				
NOMBRE APELLIDOS:				
NIF:		IMPORTE COORDINACIÓN (€)		
VIAJES (Transporte, pernoctación, manutención, alojamiento y dieta cuando proceda)				
Concepto	Proveedor	NIF	N.º Factura	Importe
IMPORTE VIAJES (€) (sin IVA):				
COSTES INDIRECTOS: gastos generales y de organización				
Concepto	Proveedor	NIF	N.º Factura	Importe
IMPORTE COSTES INDIRECTOS (€) (sin IVA):				
TOTAL GASTOS DE LA EDICIÓN (€) (sin IVA):				
TOTAL SOLICITADO (€) (sin IVA):				
<i>Muy importante, debe ajustarse el importe solicitado al aprobado de la edición y teniendo siempre en cuenta no superar los límites establecidos.</i>				

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN:

1. Facturas compulsadas correspondientes a los gastos declarados, con descripción clara de los conceptos.
2. Relación de todos los participantes, en formato Excel.

SOLICITA:

Que una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidado el pago de € en concepto de ayuda para la realización de breves estancias o intercambios y visitas.

En _____, a ____ de _____ de 2017

El/la solicitante o representante legal

Fdo.: _____



De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el mas estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 15/199, y en las demás normas que las desarrollen y sena de aplicación.

Sr/a. Director/a General de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 – MÉRIDA.



DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS

- 1- Un informe final realizado por el coordinador , en el que se valore el desarrollo de la acción formativa.
- 2- Partes de asistencias de los participantes firmados por el coordinador.
- 3- Justificación documental de los gastos declarados en la solicitud de pago:

*Los gastos originados por la participación de equipos técnicos propios de la entidad beneficiaria en tareas de coordinación .En el caso de medios humanos no propios de la entidad beneficiaria, deberá aportarse las facturas emitidas por la misma entidad junto con el justificante del pago efectivo de la misma.

*Justificantes de gastos originales (facturas), con descripción clara de los conceptos , en los que se indique los importes unitarios y en la que se haga una asociación inequívoca entre la acción formativa y el gasto realizado en (transporte , pernoctación , manutención ,alojamiento y dietas cuando lo proceda).

*Seguros de accidentes y material de publicidad y promoción, se justificaran mediante certificado de la entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 36 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual deberá aportar las facturas correspondientes a esos gastos y los documentos acreditativos de los pagos. Además se acompañara relación de gastos imputados por los distintos conceptos y copia de los registros contables correspondientes.



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

CUADRO I

Órgano Gestor: Dirección General de Desarrollo Rural
Servicio de Formación del Medio Rural

TIPO DE ACTIVIDAD	LOCALIDAD	PRESUPUESTO	FECHA PREVISTA REALIZACIÓN

En _____, a ___ de _____ de 2017

Fdo.: _____



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

N.º	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DNI	FIRMA

En a de de 2017

Coordinador

Fdo.:

• • •





EXTRACTO de la Orden de 16 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de demostración y las acciones de información, para el año 2017. (2017050262)

BDNS(Identif.):352215

BDNS(Identif.):352242

BDNS(Identif.):352345

BDNS(Identif.):352349

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, la convocatoria de ayudas para la realización actividades demostración y las acciones de información, que faciliten la innovación y la incorporación de tecnologías en los ámbitos agroalimentario y forestal, en el ejercicio 2017, conforme al Decreto 4/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas.

La convocatoria cuenta con dos procedimientos y en cada uno de ellos se llevará a cabo una fase de comparación de solicitudes y documentación presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento que establecidos y resolver el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada procedimiento se haya previsto en la convocatoria abierta.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Entidades públicas o privadas u organizaciones de los sectores agroalimentario, forestal y medioambiental que presten servicios de demostración o información que se comprometan a efectuar la totalidad de la actividad sujeta a ayuda de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4/2007, por el que se establecen las bases reguladoras, la presente orden y la Resolución de concesión de la ayuda, que cumplan los siguientes:

1. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



3. Que su actividad esté estrechamente relacionada con el medio agrario, agroalimentario y rural, para lo que se habrá de acreditar que desarrollan una actividad profesional relevante, debidamente documentada por organismos oficiales, en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación, con una incidencia territorial significativa, al menos comarcal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Desarrollar las actividades subvencionadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.
5. Disponer de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención.
6. Acreditar experiencia en este tipo de actividades de demostración e información mediante la documentación requerida en el artículo 9 del Decreto 4/2017, de 31 de enero y el artículo 6 de la orden. En cualquier caso, deberá acreditar que:

Dispone de los recursos apropiados en materia económica en relación con el alcance de la prestación del servicio.

Cuenta con personal suficiente y apropiado en relación con el alcance de la prestación del servicio, y la experiencia significativa en el ámbito concreto en el que se pretende ofrecer la actividad de demostración e información.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 4/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 25, de 6 de febrero.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La ayuda será el cien por cien de los gastos subvencionables conforme al Programa de demostración o información que se presente junto con la solicitud, hasta los siguientes límites:

1. Por cada actuación de demostración: 9.000 euros, hasta un máximo de dos.
2. Por cada actuación de información: 5.000 euros, hasta un máximo de cuatro.

El primer procedimiento contará con una dotación presupuestaria de veinticinco mil euros (25.000 €), de los cuales quince mil euros (15.000 €) se destinarán a actividades de demostración y diez mil euros (10.000 €) a acciones de información.

Y la dotación presupuestaria para este segundo procedimiento será de dieciséis mil doscientos cincuenta euros (16.250 €), de los que se destinarán a actividades de demostración diez mil euros (10.000 €). Y seis mil doscientos cincuenta euros (6.250 €) para acciones de información.

***Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.***

Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I de la orden , en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de inicio de cada uno de los dos procedimientos que componen la convocatoria siendo el inicio de cada uno de ellos cuando se indica a continuación:

1. El primer procedimiento, con la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Y el segundo procedimiento, a los cuatro meses de la citada publicación.

Mérida, 16 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, consistente en la división del Sector SR-1 en dos, dando lugar a los Sectores SR1-UA1 y SR1-UA2.
(2017061344)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado decreto indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Oliva de la Frontera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar como Anexo I, la normativa y fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de julio de 2015, se modifican los artículos 135. División en Zonas y Sectores , 141. Definición, caracterización y superficie, 144. Nivel de Intensidad y 160. Cuadro n.º 2. Resumen de normas específicas en suelo apto para urbanizar quedando éstos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento como siguen:

Artículo 135. División en Zonas y Sectores.

El suelo clasificado como Urbanizable se ha dividido en Zonas y sectores. Cada uno de estos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial con usos globales e intensidades diferenciados.

Se han definido las dos zonas que se detallan a continuación. Se numeran y denominan de forma idéntica a las zonas equivalentes definidas en el Suelo Urbano. Todas las características de las zonas de Suelo Urbanizable son similares a las características de las homónimas del Suelo Urbano, salvo en lo que expresamente se indique en este Título IV.

Los distintos sectores de suelo urbanizable se han integrado en alguna de las dos zonas.

— ZONA II. Residencial Unifamiliar en Línea.

Dentro de ella se han integrado los siguientes Sectores:

Sector Residencial SR1-UA1.

Sector Residencial SR1-UA2.

Sector Residencial SR2.

Sector Residencial SR3.

Sector Residencial SR4.

— ZONA V. Industrial.

Se ha incluido en esta zona el siguiente Sector:

Sector Industrial SI3.

Sector Industrial SI4.

Sector Industrial SI5.

Sector Industrial SI6.



Su situación y delimitación figura en el Plano de Ordenación n.º 2 "Clasificación de Suelo y Planeamiento de Desarrollo".

Para el desarrollote esta clase de suelo, será requisito indispensable la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para cada sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.

Las condiciones específicas a las que se habrá de atener la redacción de cada Plan Parcial, serán las que se establecen en los capítulos siguientes.

Artículo 141. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo será los terrenos que, clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en el Plano de Ordenación n.º 2, como Sectores SR1-UA1, SR1-UA2 y SR-2, Uso Residencial Unifamiliar en Línea.

Las superficies totales estimadas son:

SR1-UA1: 32.548 m².

SR1-UA2: 13.310 m².

SR2: 50.420 m².

Los terrenos incluidos en cada uno de los Sectores, constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, delimitándose en cada Plan Parcial la Unidad o Unidades de Ejecución de cada Sector, que permitan el cumplimiento de los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de la superficie (artículo 8 RDL 1/1992).

Artículo 144. Nivel de intensidad.

I. Aprovechamiento tipo artículo 97 RDL 1/1992:

El aprovechamiento tipo se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total por la superficie total del sector, se expresa en m² de techo/m² de superficie del sector. El coeficiente de ponderación de todos los usos es la unidad.

Se permite un aprovechamiento tipo de 0,70 m²/m².

II. Edificabilidad máxima de los equipamientos:

Se adopta el valor de 0,10 m² de techo/m² de superficie del Sector.

III. Edificabilidad máxima global:

Corresponde a la suma del aprovechamiento tipo y de la edificabilidad máxima de los equipamientos. El valor de la edificación máxima global es, pues de 0,80 m² de techo/m² de la superficie del Sector.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

En atención a lo expresado en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10 de abril de 2015) se redacta a continuación "Resumen ejecutivo de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz)", que consiste en la división del Sector SR-1 en los sectores SR1-UA1 y SR1-UA2.

La reforma pretendida por la modificación puntual, que nos ocupa, consiste en la división del sector SR-1 en dos sectores, que permita el desarrollo urbanístico de cada una totalmente independiente. Esta división se plantea de manera que sea más fácil y sostenible el desarrollo urbanístico de una parte del suelo urbanizable de Oliva de la Frontera en unos momentos en los que se ha reducido considerablemente la demanda. De esta manera se persigue una continuidad entre el desarrollo urbanístico y la edificación del suelo resultante del mismo, con lo que esto lleva de beneficio para la población, sin que aparezcan zonas urbanizadas, pero sin edificaciones, las cuales son difíciles de mantener por entidades locales pequeñas. Así se desarrollará el suelo urbanizable que nos ocupa de una manera más racional y adaptado a las necesidades de la población.

La red básica de dotaciones se mantienen tal y como contempla el planeamiento vigente, dividiéndose proporcionalmente a la superficie de terreno de los dos sectores resultantes de la división, cumpliendo todo lo relativo a estándares mínimos recogidos en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

La división respeta las directrices definitorias recogidas en las NNSS, pues se limita a dividir un sector contemplado en el planeamiento vigente en dos, que se puedan desarrollar independientemente. Este desarrollo es el que complementa y mejora las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio, ya que lo hace más proporcional a la demanda y crecimiento actual de la población.

Se crean dos nuevos sectores con los siguientes parámetros urbanísticos:



SECTOR SR1-UA1	
SUPERFICIE TOTAL SECTOR SR1-UA1 (m ² S)	32.548
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
ZONA DE ORDENANZAS	II
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	0,66R+0,10Eq m ² T/m ² S
APROVECHAMIENTO MEDIO (m ² T/m ² S)	0,66356
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (m ² T)	21.597,8
SUPERFICIE PARCELAS RESIDENCIALES (m ² S)	15.427,0
CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (m ² S)	1.543,0
EDIFICABILIDAD PARCELA RESIDENCIAL (m ² T/m ² S)	1,4
RESERVA DE SUELO VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA	30 %
CESIÓN ZONA VERDE (m ² S)	3.284
CESIÓN DOTACIONAL (m ² S)	4.324
CESIONES TOTALES DOTACIONES PÚBLICAS (m ² S)	7.608
PLAZAS DE APARCAMIENTO	260
VIARIO (m ² S)	9.513

SISTEMA DE GESTIÓN	COMPENSACIÓN
DESARROLLO	PROGRAMA DE EJECUCIÓN
FIGURA DE PLANEAMIENTO	PLAN PARCIAL
UNIDADES DE ACTUACIÓN	ÚNICA
USO GLOBAL	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN LÍNEA
USOS COMPATIBLES	SEGÚN NN SS (Artículo 143)
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	162



SECTOR SR1-UA2	
SUPERFICIE TOTAL SECTOR SR1-UA2 (m ² S)	13.310
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
ZONA DE ORDENANZAS	II
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	0,66R+0,10Eq m ² /m ²
APROVECHAMIENTO MEDIO (m ² T/m ² S)	0,66356
APROVECHAMIENTO OBJETIVO (m ² T)	8.829,8
SUPERFICIE PARCELAS RESIDENCIALES (m ² S)	6.307,0
CESIÓN 10 % APROVECHAMIENTO (m ² S)	631,0
EDIFICABILIDAD PARCELA RESIDENCIAL (m ² T/m ² S)	1,4
RESERVA DE SUELO VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA	30 %
CESIÓN ZONA VERDE (m ² S)	1.331
CESIÓN DOTACIONAL (m ² S)	1.778
CESIONES TOTALES DOTACIONES PÚBLICAS (m ² S)	3.109
PLAZAS DE APARCAMIENTO	110
VIARIO (m ² S)	3.894

SISTEMA DE GESTIÓN	COMPENSACIÓN
DESARROLLO	PROGRAMA DE EJECUCIÓN
FIGURA DE PLANEAMIENTO	PLAN PARCIAL
UNIDADES DE ACTUACIÓN	ÚNICA
USO GLOBAL	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN LÍNEA
USOS COMPATIBLES	SEGÚN NN SS (artículo 143)
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	66



EXTRACTO EXPLICATIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

Antes de la aprobación inicial de la modificación se solicitó informe sectorial a la Dirección General de Medio Ambiente, la cual en Resolución de 28 de julio de 2014 determinó que no está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental. Los cambios propuestos en el planeamiento no producen por tanto efectos ambientales.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 06/06/2017 y n.º BA/036/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la división del sector SR-1 en dos, dando lugar a los sectores SR1-UA1 y SR1-UA2

Municipio: Oliva de la Frontera.

Aprobación definitiva: 30/07/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 6 de junio de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional "Aldana", de Cáceres. (2017061359)

Instruido el expediente de oficio, constatado en el mismo el cese de la actividad del centro privado de Formación Profesional "Aldana" de Cáceres, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 15. 2 en relación con el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se extingue la autorización de un centro, procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Acordar la extinción de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional correspondiente al centro "Aldana", de la localidad de Cáceres, por cese en sus actividades, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. Notifíquese el presente acto a los interesados de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 5 de junio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 2 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Enseñanzas Elementales de Música "Ramón Izquierdo Salesianos" de Badajoz.
(2017061356)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de enseñanzas elementales de música "Ramón Izquierdo Salesianos" de Badajoz, esta Secretaría General a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Enseñanzas Elementales de Música "Ramón Izquierdo Salesianos" en Badajoz, de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro docente privado de Enseñanzas Elementales de Música .

Denominación específica: Centro docente privado de Enseñanzas Elementales de Música "Ramón Izquierdo Salesianos".

Titular del centro: Congregación Salesiana.

Domicilio: Avda. María Auxiliadora n.º 4.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas Elementales de Música de régimen especial en las especialidades de Piano, Flauta Travesera, Clarinete, Saxofón, Violonchelo, Violín y Guitarra.

Capacidad: 80 unidades en turno vespertino.

Código de Centro: 06012701

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.



Tercero. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2017/18. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las enseñanzas elementales de música de régimen especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento estas enseñanzas, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. La presente autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 5 de junio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se hace pública la composición del Jurado de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2016/2017. (2017061357)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 5 de mayo de 2017 (DOE n.º 93, de 17 de mayo) por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017,

RESUELVO :

Nombrar como miembros del Jurado para otorgar los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017 a las siguientes personas:

Presidente:

- D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

Vocales:

- D. Manuel Nieto Ledo, Inspector de Educación de la Delegación Provincial de Badajoz.
- D. José Antonio Gómez Tapia, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.
- Dña. María Carmen Domínguez Lozano, Directora del C.R.A. "Gloria Fuertes" de Fuente del Arco.
- D. Antonio Pizarro Pichón, Director del I.E.S. "Enrique Díez Canedo" de Puebla de la Calzada.
- D. David González Gómez, Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Secretaria:

- Dña. Teresa Iscar Gamero, Jefa de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2016-2017. (2017061358)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2016-2017 (DOE n.º 100, de 26 de mayo),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2016-2017 a:

Presidente:

— D. Enrique J. García Jiménez.

Vocales:

— D. Pedro Pablo Alonso Pérez.

— Dña. Laura del Castillo Blanco.

— D. José Manuel Fuentes García.

— Dña. Eulalia García Jiménez.

— D. Diego Mostazo López.

— Dña. Milagros Robustillo Pérez.

— D. Andrés Talavera Pérez.

Secretario:

— D. José Carlos Borges Velasco.

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de los Premios de Cultura Emprendedora de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017.

(2017061360)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen y convocan los Premios de Cultura Emprendedora de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 242, de 20 de diciembre, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder los Premios de Cultura Emprendedora de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017, a los alumnos y centros que se relacionan en el Anexo a la presente resolución. Los premios serán los establecidos en el artículo 8 de la convocatoria, destinándose para tal fin la cantidad máxima de 32.000,00 euros en total, que será hecha efectiva con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.13.03.222B.481.00, Superproyecto 2016.13.03.9005, Proyecto 2016.13.003.0006.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^ª ESTHER GUTIERREZ MORAN

**ANEXO****RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PREMIOS DE CULTURA EMPRENDEDORA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2016/2017.****MODALIDAD A**

Nº	PREMIOS	PROYECTOS	APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO	LOCALIDAD
1	PREMIOS A PROYECTOS	AQUATUBEX	- Bravo Blanco, José - Macías Herrera, Rubén - Onivenis Muñoz, Rubén - Reveriego Romero, Rafael	I.E.S. "CIUDAD JARDIN"	BADAJOS
2		TACONEX	- Rotela Pereira, Lilian Raquel - Rufo Guerrero, Lorena - Ruiz Guerrero, Ana Isabel - Montaña Follarat, Nazaret	I.E.S. "DOCTOR FERNÁNDEZ SANTANA"	LOS SANTOS DE MAIMONA
3		MARKILOCURAS COMPANY	- Barragán Rosado, Marcos - González Gallardo, África - Fernández Guerra, Beatriz	I.E.S. "BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ"	TALAVERA LA REAL
4	PREMIOS A LA CALIDAD			I.E.S. "BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ"	TALAVERA LA REAL
5	PREMIOS A LA PARTICIPACIÓN			ESCUELA VIRGEN DE GUADALUPE	BADAJOS

MODALIDAD B

Nº	PREMIOS	PROYECTOS	APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO	LOCALIDAD
1	PREMIOS A PROYECTOS	ENJOYSENSE (1º premio)	- Araujo Gutierrez, Elisabeth - Blázquez Muñoz, Juan Gabriel - Collado Borreguero, Agustín - Naharro Fernandez, Patricia	I.E.S. "FRANCISCO DE ORELLANA"	TRUJILLO
2		EL ATROCHE (2º Premio)	- Rodríguez Fernández, José Luis - García Salas, José Alejandro - Cilleros Pascual, Emilio - Ruiz Diestro, Elena	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	CÁCERES
3		EXPERIENCE UP (3º premio)	- Alcalde Aguilar, Mario - Medina Mota, Marta - Navarro Alza, Irene - Viera Yerga, Beatriz	I.E.S. "LLERENA"	LLERENA
4	PREMIOS A LA CALIDAD			I.E.S. "LLERENA"	LLERENA
5	PREMIOS A LA PARTICIPACIÓN			ESCUELA VIRGEN DE GUADALUPE	BADAJOS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 20 de junio de 2017 de notificación de la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda el inicio de procedimiento administrativo al objeto de proceder a la ejecución de la Decisión de la Comisión Europea, de 19 de junio de 2013, relativa a la ayuda estatal SA.28599 concedida por el Reino de España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas (excepto Castilla La Mancha) en relación con el expediente de contratación (SU-28/2009). (2017080848)

Una vez intentada la notificación —de la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura por la que se acuerda el inicio de procedimiento administrativo al objeto de proceder a la ejecución de la Decisión de la Comisión Europea, de 19 de junio de 2013, relativa a la ayuda estatal SA.28599 concedida por el Reino de España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas (excepto Castilla La Mancha) en relación con el expediente de contratación (SU-28/2009) adjudicado a la UTE formada por “Infostock Europa de Extremadura, SA, Promotora de Vídeo, SA e Instelca, SL”— en el domicilio designado por cada una de las citadas interesadas integrantes de la referida UTE adjudicataria, sin que se haya podido llevar a efecto en el caso de dos de las citadas interesadas —cuyos datos se recogen en Anexo al presente junto a una somera indicación del contenido del acto notificado, al apreciarse que la publicación íntegra de la citada resolución podría lesionar derechos o intereses legítimos—, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, previamente a su notificación formal mediante la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial del Estado; la notificación se entenderá producida, surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicho anuncio en el citado boletín oficial.

Las citadas sociedades interesadas podrán comparecer para tomar conocimiento del texto íntegro de la citada resolución, en el Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Secretaría General de Administración Pública (Consejería de Hacienda y Administración Pública) de la Junta de Extremadura, sito en la avenida Valhondo, s/n., (Edificio III Milenio), Módulo 2 - 4.ª planta, de Mérida (Badajoz), en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas).

Mérida, 20 de junio de 2017.El Secretario General de Administración Pública, IGNACIO GARCÍA PEREDO.

**ANEXO**

CIF	INTERESADO	ACTO NOTIFICADO
A-06253389	INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, SA	Resolución (de 25-05-2017) de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura por la que se acuerda el inicio de procedimiento administrativo al objeto de proceder a la ejecución de la Decisión de la Comisión Europea, de 19 de junio de 2013, relativa a la ayuda estatal SA.28599 concedida por el Reino de España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas (excepto Castilla La Mancha) en relación con el expediente de contratación (SU-28/2009).
A-28564979	PROMOTORA DE VÍDEO, S.A.	Resolución (de 25-05-2017) de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura por la que se acuerda el inicio de procedimiento administrativo al objeto de proceder a la ejecución de la Decisión de la Comisión Europea, de 19 de junio de 2013, relativa a la ayuda estatal SA.28599 concedida por el Reino de España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas (excepto Castilla La Mancha) en relación con el expediente de contratación (SU-28/2009).



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0561-1. (2017080815)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Caseta Obra Civil.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: Cerro Colmenas.

Término municipal: Jaraíz de la Vera.

Calle o paraje: Polígono 122, parcela 233 - La Bobadilla.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-0561-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 5 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 6 de junio de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes a la "Variante del Gasoducto a Badajoz desde posición N10.1: Tramo afectado por la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz". Expte.: GNC 73/1154/17. (2017080811)

Por Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 30 de abril de 2015, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICO-GEXSA), la zona de distribución de gas natural en el municipio de Badajoz, delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución" de las instalaciones correspondientes a la "Variante del Gasoducto a Badajoz desde posición N10.1: Tramo afectado por la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz", cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8 A, de Badajoz.

Datos de la instalación:

Tipo de gas: Gas natural.

Presión de suministro: MOP 16 Bar.

Origen: Derivación del "Gasoducto a Badajoz desde la posición N10.1" dentro de los terrenos clasificados como E.L.Z.V. 6.

Final: Aproximadamente a 775 m del origen en derivación del "Gasoducto a Badajoz desde la posición N10.1" dentro de los terrenos clasificados como E.L.Z.V. 2.

Plazo de ejecución: 8 semanas.

Presupuesto de ejecución: 183.063,00 € (ciento ochenta y tres mil sesenta y tres euros).



Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen, formulen las alegaciones que estimen oportunas y las remitan a este Servicio de Ordenación Industrial por triplicado ejemplar, en el plazo máximo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, significando que, a estos efectos, puede consultarse la documentación obrante en el expediente en las dependencias de este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Polígono Industrial "El Nevero", avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

Badajoz, 6 de junio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 5133 del polígono 22. Promotor: Central Hortofrutícola El Canito, SL, en Villanueva de la Serena. (2017080778)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 5133 del polígono 22. Promotor: Central Hortofrutícola El Canito, SL, en Villanueva de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 5 de junio de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se actualiza la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Jola en la Zona de Alto Riesgo de Valencia de Alcántara, y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales, mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso. (2017080817)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto de Decreto por el que se actualiza la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Jola en la Zona de Alto Riesgo de Valencia de Alcántara, y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales, mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso, se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.juntaex.es y en la web infoex/info.

Mérida, 5 de junio de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 5 de junio de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se actualiza la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Árrago, en la Zona de Alto Riesgo de Sierra de Gata, y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales, mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso. (2017080818)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto de



Decreto por el que se actualiza la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Árrago, en la Zona de Alto Riesgo de Sierra de Gata, y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales, mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso, se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto, estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.juntaex.es y en la web infoex/info.

Mérida, 5 de junio de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 13 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del servicio de "Consultoría para determinar la información de base que permita precisar los parámetros que deben tenerse en cuenta para la fijación de criterios en un modelo de financiación estable universitario". Expte.: SER1703001. (2017080810)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.^a planta.
 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono: 924.00.75.00.
 5. Telefax: 924.00.75.72.
 6. Correo electrónico: contratacion.edu@juntaex.es



7. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://contratacion.gobex.es>.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

d) Número de expediente: SER1703001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de consultoría para determinar la información de base que permita precisar los parámetros que deben tenerse en cuenta para la fijación de criterios en un modelo de financiación estable universitario.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Lugar de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

f) Plazo de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

g) Admisión de prórroga: No.

h) CPV: 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios automáticos:

— Oferta económica (61 %).

Criterios para un juicio de valor:

— Metodología, validez y viabilidad de los planteamientos técnicos (15 %).

— Calidad Técnica de la propuesta (15 %).

— Plan de formación del personal (9 %).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

54.893,61 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 54.893,61 euros.

IVA (21 %): 11.527,66.



Importe total: 66.421,27 euros.

Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe base de adjudicación del contrato, IVA excluido según el artículo 95.1 del TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

No procede.

b) Solvencia económica y financiera:

Cifra anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a 54.893,61 euros.

La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

c) Solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior a 38.425,53 euros.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si éste último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de juicio de valor; Sobre 3: Docu-



mentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.^a Planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.^a Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 13 de junio de 2017. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15. DOE n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 23 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística para residencia canina. (2017080812)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la parcela 42 del Polígono 147, para residencia canina tramitada a instancias de D. Daniel Morales Pérez

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 23 de mayo de 2017. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

AYUNTAMIENTO DE VALDASTILLAS

ANUNCIO de 13 de junio de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias. (2017080813)

El Pleno del Ayuntamiento de Valdastillas, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual 01/2017, consistente en la delimitación de tres unidades de ejecución en suelo urbanizable con ordenación detallada, para el desarrollo del S.A.U. Sector 1 de las Normas Subsidiarias de Valdastillas, a instancias del propio Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, en la redacción dada por la Ley 10/2015 y de conformidad con lo señalado en el citado Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el mismo a información pública por el período de 45 días, al estar sujeto a evaluación ambiental estratégica simplificada, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: [https://valdastillas.sedelectronica](https://valdastillas.sedeelectronica).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Valdastillas, 13 de junio de 2017. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN HERRERO DOMÍNGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017080816)

Emitido con fecha 21 de febrero de 2017 informe de los servicios técnicos en sentido favorable a la aprobación del Estudio de Detalle referido a la Unidad de Actuación n.º 19.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO :

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la UE 19 de Villanueva de la Vera.

Segundo. Someter el expediente a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, en el diario HOY y en la sede electrónica de la administración competente para la tramitación y el requerimiento de los informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados.

Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Tercero. Notificar personalmente a cuantos figuren como propietarios en el Catastro y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Cuarto. Requerir los informes correspondientes, previstos legalmente como preceptivos.

Quinto. Suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Villanueva de la Vera, 9 de marzo de 2017. El Alcalde, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es